

Las candidaturas independientes en las elecciones federales y locales de México

Said Hernández Quintana*

Introducción

El 9 de agosto de 2012, el titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma constitucional al artículo 35, fracción II, para introducir el derecho de los ciudadanos a registrar candidaturas de forma independiente.¹ De acuerdo con el régimen transitorio de la reforma, las entidades federativas tenían la obligación de ajustar su legislación electoral en el plazo de un año. Zacatecas y Quintana Roo fueron las únicas entidades que adecuaron su legislación e implementaron la figura de candidaturas independientes en sus respectivos procesos electorales locales de 2013. Sin embargo, la reforma contenía una incongruencia que la hacía inoperante, pues el artículo 116 constitucional establecía que sólo los partidos tenían derecho de solicitar el registro de candidatos, en lugar de reconocer que también los ciudadanos podían hacerlo. La reforma de 2012 también omitió ajustar el artículo 41 constitucional, para otorgar a los candidatos in-

* Politólogo y Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, con Maestría en Administración y Políticas Públicas por el CIDE. Es colaborador en Integralia Consultores. Se ha desempeñado como coordinador de asesores del Consejo General del INE y director del Servicio Profesional Electoral en el entonces IFE. Contacto: @said_hq001.

¹ Las candidaturas ciudadanas ya habían estado vigentes en el país; fue la reforma electoral de 1946 que otorgó a los partidos la potestad exclusiva de postular candidatos. Regla que estuvo en pie hasta 2012.

dependientes derechos y prerrogativas congruentes con los que se otorgan a los partidos (por ejemplo, financiamiento público y tiempos en radio y televisión). Tales descuidos fueron resueltos en la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014.

Casi cinco meses después (el 6 de julio de 2014), Coahuila y Nayarit fueron los primeros estados que tuvieron elecciones locales en las que participaron candidatos independientes en el marco de las reformas mencionadas.² El resto de las legislaturas estatales y el congreso federal armonizaron paulatinamente sus normas electorales, lo que permitió que las candidaturas independientes operaran en todas las elecciones federales y locales realizadas de 2015 en adelante.

El presente estudio tiene tres apartados. El primero contiene un análisis comparado de la legislación electoral vigente al mes de noviembre de 2018 en los ámbitos federal y local. La investigación se centra en las barreras de entrada para obtener el registro de una candidatura independiente. El segundo apartado desglosa los resultados estadísticos sobre la experiencia de las candidaturas independientes en las elecciones realizadas después de 2012, cuando se introdujo la figura en el sistema electoral mexicano. También se presenta evidencia empírica sobre el desempeño electoral de los ciudadanos que, sin tener respaldo de algún partido político, tuvieron participación comicial. El último apartado ofrece las conclusiones del estudio y recomendaciones para fortalecer el régimen legal y político de las candidaturas independientes en México.

² Mientras Nayarit armonizó su legislación electoral y pudieron registrarse candidaturas independientes, Coahuila no lo hizo; sin embargo, por diversas resoluciones del TEPJF, varios ciudadanos pudieron participar en el proceso electoral local sin respaldo de partidos políticos. Consultar Jurisprudencia TEPJF 15/2011 donde indica que el plazo para impugnar omisiones no vence (aplica porque el Congreso de Coahuila omitió armonizar la legislación local con la federal), así como las resoluciones SUP-JDC-357/2014, SM-JDC-040/2014 y SM-JDC/41/2014, favorables a Luis Alberto Zavala Díaz, Marco Antonio Villarreal Izaguirre y Reyes Flores Hurtado, quienes obtuvieron el registro correspondiente. Además, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila, expediente 11/2014, resolvió a favor de Roberto Quezada Aguayo, quien también pudo obtener su candidatura independiente. En resumen, las cuatro candidaturas independientes que participaron en las elecciones locales de Coahuila en 2014 fueron obtenidas por la vía jurisdiccional.

Análisis comparativo de la legislación federal y local que reglamenta las candidaturas independientes

La candidatura independiente es un mecanismo de participación ciudadana que se reimplantó en México apenas en 2012 y comenzó su funcionamiento en el ámbito local (Zacatecas y Quintana Roo, en 2013).

La característica que define al independiente es que su candidatura no está afiliada a un partido político; lo que constituye un obstáculo importante para su éxito electoral, ya que los partidos reducen los costos del voto; permiten que los candidatos se beneficien electoralmente de la asociación con los demás miembros del partido; y proporcionan a los candidatos un apoyo organizativo y financiero significativos (Brancati 2008).

Manuel González Oropeza (2010) equipara la figura de candidato independiente a la de candidato ciudadano, al definirlo como aquél a quien le está permitido participar en las elecciones cubriendo simplemente los requisitos de elegibilidad establecidos en las leyes electorales. Asimismo, al registrarlo como candidato, la autoridad electoral reconoce al ciudadano un estatus legal que implica la obtención de ciertos derechos y obligaciones.

Antes de incorporar la candidatura ciudadana en la legislación electoral, se consideraba que la obligación de ser postulado por un partido para aspirar a competir por un cargo de elección no era una restricción de los derechos políticos, sino únicamente un requisito que debían cumplir los ciudadanos para ejercer su derecho a ser votados.³ El impedimento se relacionaba, además, con el régimen de prerrogativas de los partidos, a los que, desde la reforma electoral de 1996, se les entrega financiamiento público para actividades de campaña y, a partir de 2008, se les otorgan tiempos oficiales para la difusión de sus mensajes de campaña en radio y televisión (IFE 2009).

³ La Sala Superior del TEPJF aprobó la Tesis S3EL 048/2002, declarando que “la negativa de registro con base en una disposición legal que establece que sólo los partidos políticos tienen derecho a postular candidatos, no viola la constitución federal ni los tratados internacionales”.

La prohibición para competir bajo una candidatura independiente no se consideraba una restricción, sino una condición necesaria para mantener la contienda electoral dentro de los cauces de la competencia partidista equitativa, que en el régimen electoral mexicano no se podía lograr sin los mecanismos que establecen una base mínima de competitividad (por medio del financiamiento público y las prerrogativas en radio y televisión). Cabe adicionar que la reforma electoral de 1946 estuvo condicionada por la irrupción de caudillos locales en las elecciones presidenciales. Otorgar el monopolio exclusivo a los partidos para postular candidatos buscaba cerrar la puerta a esos personalismos.

Así, el procedimiento general previsto en la legislación federal de 2014 y que los congresos estatales replicaron para regular el registro de candidatos independientes, se compone de cuatro etapas: emisión de convocatoria, actos previos a la solicitud de registro, obtención de apoyo ciudadano y aprobación formal del registro. La tabla 1 presenta la descripción de cada etapa.

Tabla 1. Procedimiento genérico vigente en 2018 para solicitar el registro de una candidatura independiente en los procesos electorales federales y locales

Etapa	Descripción
1. Convocatoria	La emite el Consejo General correspondiente. Contiene los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Cargos de elección sujetos a una candidatura independiente. • Requisitos para cumplir. • Documentación comprobatoria requerida. • Plazos para recabar apoyo ciudadano. • Topes de gasto por financiamiento privado.
2. Actos previos al registro	El ciudadano que pretenda postular su candidatura independiente deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar manifestación de intención por escrito. • Proporcionar la documentación que acredite la creación de una Asociación Civil (tendrá tratamiento como partido político en el régimen fiscal y la autoridad establecerá el modelo único de estatuto). • Anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. • Al término de esta etapa, el ciudadano recibe la constancia que le otorga la calidad de “aspirante”.

Continuación

Etapa	Descripción
3. Obtención del apoyo ciudadano	<p>Los aspirantes podrán realizar actos para recabar el apoyo ciudadano requerido, que consiste en reunir la firma de una determinada cantidad de ciudadanos empadronados (no puede utilizar la radio y la televisión y no puede realizar actos anticipados de campaña). Los actos se financiarán con recursos privados y estarán sujetos al tope de gasto que determine el instituto electoral respectivo.</p>
4. Registro	<p>El Consejo General que corresponda, previa verificación del cumplimiento de requisitos, aprobará el registro de candidatura independiente. Con esta calidad, los ciudadanos podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral. • Acceder a los tiempos de radio y televisión. • Obtener financiamiento público y privado. • Designar representantes ante los órganos colegiados de los institutos correspondientes. • Figurar en la misma boleta para los candidatos de los partidos políticos y coaliciones. <p>Los candidatos independientes están sujetos a las obligaciones de fiscalización y regulaciones que aplican para los partidos políticos.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las legislaciones electorales de los estados vigentes en 2018.

* La Sala Superior del TEPJF aprobó el 8 de mayo de 2013, la Tesis VIII/2013, declarando que es inconstitucional exigir escrito de intención para el registro. Es un requisito no contemplado en la ley, lo cual se traduce en una restricción al derecho fundamental de ser votado.

En general, los ciudadanos avisan a la autoridad electoral sobre su interés de solicitar el registro. Después de acreditar el cumplimiento de los requisitos, el aspirante está obligado a recabar determinado número de firmas de respaldo ciudadano según la elección de que se trate. Superadas esas barreras, la autoridad electoral verifica el cumplimiento de requisitos y aprueba el registro de los aspirantes como candidatos, lo que les permite acceder al financiamiento público y demás prerrogativas para participar en las campañas del proceso electoral.

Modelos de postulación

De acuerdo con los diseños normativos vigentes en 2018, hay tres modelos de postulación de candidaturas independientes: el abierto, el abierto limitado y el cerrado. El *modelo abierto* consiste en que la autoridad electoral otorga el registro a todos los solicitantes que hayan

acreditado los requisitos legales. La mayoría de los estados (veinticinco y el ámbito federal) funcionan así (véase anexo I).

La principal ventaja de este modelo de postulación es que alienta la participación ciudadana. Todos los aspirantes que cumplan con los requisitos obtienen su registro. Sin embargo, tiene la doble desventaja de que, por un lado, profundiza la de por sí fragmentada contienda electoral, donde ya participan muchos partidos (diluye el voto); por el otro, hace que los candidatos independientes reciban menos financiamiento público y menos prerrogativas en radio y televisión al preverse una bolsa con prerrogativas que se mantiene constante y autónoma del número de candidatos registrados —esto es, acentúa la inequidad de éstos frente a los candidatos de partido.

El *modelo cerrado*, por su parte, es el régimen de postulación en el que tiene derecho a registrarse como candidato independiente únicamente aquél que, de manera individual, por fórmula o planilla, haya obtenido el mayor número de manifestaciones de apoyo ciudadano válidas.⁴

Colima, Guerrero, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco (seis entidades) adoptaron este modelo, que mejora las condiciones de competencia independiente frente a la estructura partidista. Los ciudadanos reciben más recursos y prerrogativas para sus campañas, en comparación con el esquema abierto, donde la misma bolsa debe repartirse entre un mayor número de candidatos independientes. No obstante, tiene la desventaja de ser un mecanismo que limita las oportunidades para que los ciudadanos sin partido puedan registrarse como candidatos.

El *modelo abierto limitado* es un mecanismo híbrido, en el cual, de todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente un número determinado de aspirantes que hayan obtenido el mayor número de manifestaciones de apoyo válidos. Chiapas cuenta con la única legislación electoral que introdujo este modelo de postulación en el sistema electoral mexicano, al señalar que pueden obtener el registro los tres aspirantes con más respaldo ciudadano.

⁴ Las disposiciones legales que permiten el registro de un candidato independiente por cada cargo de elección es constitucional. Ver jurisprudencia número 20/2013 (10a.), aprobada el 24 de junio de 2013 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Restricciones a la militancia partidista

Con el propósito de evitar el transfuguismo,⁵ e impedir que partidos políticos influyeran en candidatos independientes, en varios estados se preveían plazos de separación o renuncia a dirigentes y a la militancia de un partido para poder ser candidato independiente. Según las legislaciones electorales vigentes en 2018, los casos más notables fueron Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco y Estado de México, donde se exigían tres años de separación (véase anexo I).⁶

Había entidades donde se requería, además, no haber participado como candidato por algún partido en elecciones previas (Chihuahua, Hidalgo, Estado de México y Puebla; así como en las elecciones federales). Durango y Jalisco, por ejemplo, exigían que el ciudadano no haya sido registrado como candidato por algún partido político tres años anteriores a la postulación como candidato independiente; Quintana Roo, por su parte, solicitaba dos años.⁷

Michoacán es el único estado en el que su legislación establecía que podían aspirar al registro, aquellos que hubieran renunciado al cargo por el que fueron electos, antes de la mitad de su mandato.

En el resto de los estados no se establecieron requisitos de esta naturaleza, aunque sí se estipulaban que los aspirantes a candidaturas independientes no podían ser miembros de partidos o candidatos al momento de solicitar su registro.

⁵ La Real Academia Española lo define como “actitud y comportamiento de quien se convierte en tráfuga”; es decir, “persona que pasa de una ideología o colectividad a otra”. Véase <http://dle.rae.es/?id=aJozdBN>.

⁶ El 22 de junio de 2016, el TEPJF aprobó la Tesis LIV/2016, que señala que no podrán ser candidatos independientes quienes hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado al partido un año antes del día de la jornada electoral.

⁷ El 15 de junio de 2016, el TEPJF aprobó la Tesis XLI/2016, de la que se desprende que para poder ser postulado como candidato independiente a diputado de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, es necesario no estar registrado en los padrones de afiliados de los partidos políticos, ni haber participado como precandidato o candidato a cargos de elección popular por algún partido político o coalición, en las elecciones federales o locales inmediatas anteriores a la elección.

Obtención del apoyo ciudadano

De acuerdo con las normas electorales, los requisitos de elegibilidad para candidatos independientes y de partido son semejantes; constituyen los atributos mínimos para el cumplimiento satisfactorio de las funciones de algún cargo (*v. gr.*, edad, residencia, nacionalidad u origen), así como condiciones especiales para cumplir con prohibiciones legales (*v. gr.*, ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos). Sin embargo, la legislación electoral establece requisitos exclusivos para aspirantes independientes, como el de exigir que la candidatura cuente con cierto respaldo ciudadano.

El principal requisito de quienes aspiran a una candidatura sin aval de algún partido es contar con firmas de apoyo ciudadano que respalden su candidatura; éstas pueden oscilar entre 0.25 y 15% de la lista nominal de electores según la adscripción de que se trate (en Campeche, Nayarit, Quintana Roo y Tabasco, el porcentaje es con relación al padrón electoral).⁸ En términos absolutos, el rango varía de unas cuantas firmas (no más de veinte) para el caso de algunas presidencias municipales en Coahuila, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Sonora (elecciones 2018), a 866,593 firmas para el cargo de Presidente de la República (también elección 2018).

La exigencia legal de acreditar un porcentaje mínimo de electores se sustenta básicamente en tres argumentos, resumidos en la tabla 2.

⁸ ¿Cuál es el porcentaje óptimo? Según las buenas prácticas en materia electoral, la ley no debería exigir las firmas de más de 1% del electorado de la circunscripción en cuestión (Comisión de Venecia, 2011); 3% es el criterio que han adoptado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en acciones de inconstitucionalidad (38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014; 49/2014; y 65/2014 y su acumulada 81/2014) y el TEPJF en casos concretos (SUPJDC-33/2016 y acumulados).

Tabla 2. Argumentos que justifican el requisito de acreditar respaldo ciudadano a candidaturas independientes en México

Necesidad	Idoneidad	Proporcionalidad
<p><i>“al igual que los ciudadanos que son postulados por un partido político, quienes aspiran a ser registrados como independientes, deben demostrar que cuentan con respaldo ciudadano y, por ende, tienen la <u>capacidad para contender y obtener la mayoría de votos para acceder al cargo público que se pretende</u>”.</i></p>	<p><i>“permite inferir que quien lo cumple, es una <u>auténtica opción política en una contienda electiva</u> y, por tanto, puede aspirar a obtener una mayoría significativa de votos y con ello, ocupar un puesto de elección popular”.</i></p>	<p><i>“evita la <u>proliferación de candidaturas que no tengan viabilidad de competir en una contienda electoral y obtener el apoyo de la ciudadanía</u>”.</i></p>

Fuente: Elaboración propia. TEPJF, Tesis II/2015 (énfasis propio).

El requisito de demostrar que se cuenta con el apoyo de cierto número de ciudadanos es un mecanismo de contención para moderar la intensidad con la que podrían participar los ciudadanos en una competencia donde concurren varios contrincantes. Más por razones funcionales que por cuestiones doctrinarias relacionadas con el ejercicio de derechos políticos, el requisito de acreditar un respaldo ciudadano evita que los independientes pierdan relevancia electoral al multiplicarse sin control.

A continuación se presentan datos relativos al acreditamiento de respaldo ciudadano, por tipo de elección.

Por cuestiones de método, el estudio comparado que se presenta comprende las entidades que han tenido elecciones de 2013 a 2018 y han implementado las candidaturas independientes. La comparación se agrupa según el tipo de cargo, esto es, gubernaturas, diputaciones locales y presidencias municipales.

Gubernaturas

De acuerdo con los resultados de las elecciones locales celebradas de 2013 a 2018, todas las entidades renovaron al poder ejecutivo (faltaba Baja California, pero en 2019 celebró sus elecciones); en todas ellas se implementó la figura de la candidatura independiente. Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sonora (once entidades) publicaron convocatorias, pero los aspirantes no lograron acreditar los requisitos para acceder al registro oficial.

El porcentaje de firmas requerido por las legislaciones electorales vigentes es de 0.25 a 3% de la lista nominal de electores o padrón electoral, según corresponda. En términos absolutos, Chiapas requirió el menor número de firmas (8,537) y Estado de México el mayor (328,740) (véase gráfica 1).

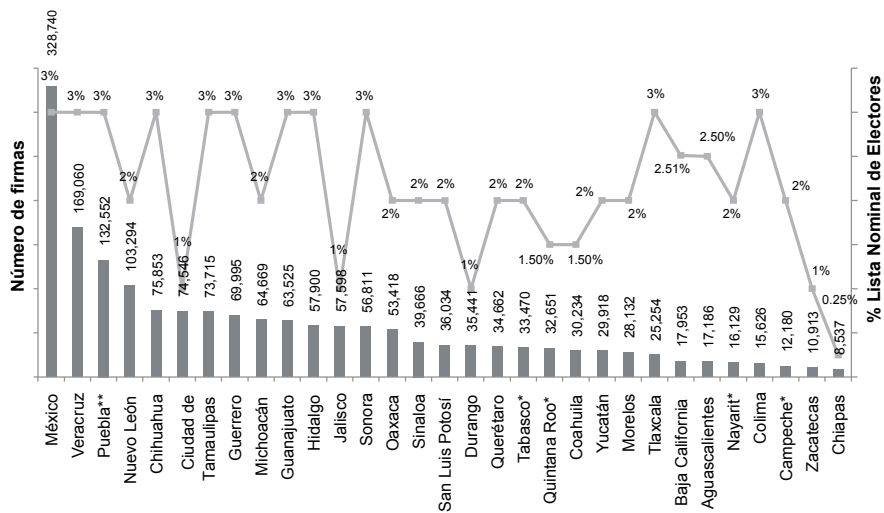
El tiempo promedio previsto en las distintas legislaciones para recabar las firmas es de cuarenta y cuatro días. Ciudad de México contempla el plazo más largo (ciento veinte días), mientras que el estado que menos tiempo da es Chiapas (veinticinco días). En términos comparados, los aspirantes independientes a la gubernatura del Estado de México tuvieron el mayor reto para cumplir con el requisito de respaldo ciudadano. De acuerdo con la tabla 3, el aspirante del Estado de México tuvo que reunir 5,479 firmas diarias, mientras que el de Zacatecas sólo 273.

Por regla general, todos los estados prevén que los actos para recabar el apoyo ciudadano se financien con recursos privados y estén sujetos al tope de gastos que determine el consejo general del instituto electoral correspondiente. La mayoría de los estados (24 de 31) dispone que el tope de gastos sea equivalente al 10% del establecido para la campaña inmediata anterior. Estado de México (50%), Chihuahua (30%), San Luis Potosí (25%), Nuevo León (20%), Ciudad de México (20%), Quintana Roo (20%) y Tlaxcala (15%) permiten un porcentaje más generoso (véase gráfica 2).

En términos absolutos, Chiapas, Estado de México y Nuevo León tuvieron el tope de gasto más alto con 23.62, 20.39 y 8.88 millones de pesos, respectivamente. Sin embargo, la erogación más alta permitida, por firma, fue en Chiapas y Zacatecas con 2,767 y 245 pesos, respectivamente. Esto significa que se otorgaron las mayores facilidades al aspiran-

te cuando éste pudo gastar más por cada firma que le exige la ley. Cabe señalar que ningún estado (tampoco a nivel federal) prevé financiamiento público para esta etapa del trámite independiente.

Gráfica 1. Porcentaje de la lista nominal de electores y su equivalente en firmas para acreditar el apoyo ciudadano a una candidatura independiente. Elección de gubernaturas 2013 a 2018



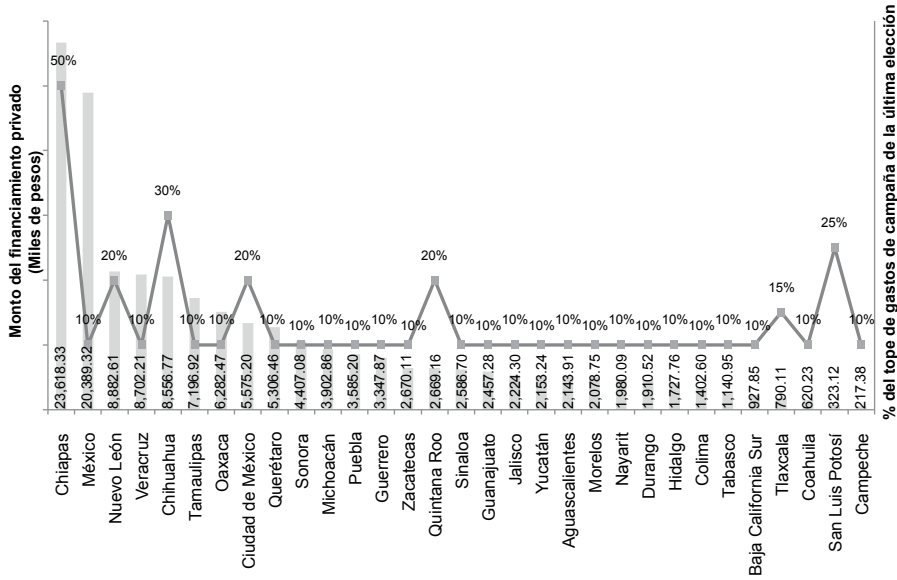
Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes en 2018 y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2013 a 2018.

Nota: Durante el periodo 2013-2018, Baja California es la única entidad que no ha llevado a cabo elecciones para renovar gubernatura. Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Zacatecas han tenido dos procesos electorales para renovar gubernaturas. Para efectos de la tabla, se utilizaron cifras correspondientes a la última elección.

* La ley electoral del estado señala porcentaje del Padrón Electoral.

** El 26 de febrero de 2018, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-JDC-44/2018 y acumulados, por el que aprobó la inaplicación del artículo 201 Ter, apartado C, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral Local, dejando el 1% del listado nominal. Sin embargo, la ley no había sido modificada al momento de consultarla para los efectos del presente análisis.

**Gráfica 2. Tope de financiamiento privado para recabar firmas de apoyo ciudadano a una candidatura independiente
Elección de gubernaturas 2013 a 2018**



Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes en 2018 y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2013 a 2018.

Nota: Durante el periodo 2013-2018, Baja California es la única entidad que no ha llevado a cabo elecciones para renovar gubernatura. Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Zacatecas han tenido dos procesos electorales para renovar gubernaturas. Para efectos de la tabla, se utilizaron cifras correspondientes a la última elección.

Tabla 3. Firmas que deben recabarse por día y financiamiento privado por firma para acreditar el requisito de apoyo ciudadano

Entidad	Apoyo ciudadano			Entidad	Financiamiento privado	
	Días (A)	Número de firmas (B)	Firmas por día (B/A)		Tope máximo, pesos corrientes (C)	Gasto por firma (C/B)
México	60	328,740	5,479	Chiapas	23,618,334	2,767
Puebla	30	132,552	4,418	Zacatecas	2,670,112	245
Nuevo León	30	103,294	3,443	Querétaro	5,306,463	153
Veracruz	60	169,060	2,818	Aguascalientes	2,143,907	125
Michoacán	30	64,669	2,156	Nayarit	1,980,092	123
Chihuahua	40	75,853	1,896	Oaxaca	6,282,471	118
Tamaulipas	40	73,715	1,843	Chihuahua	8,556,765	113
Sonora	40	56,811	1,420	Tamaulipas	7,196,919	98
Guerrero	60	69,995	1,167	Colima	1,402,603	90
Querétaro	30	34,662	1,155	Nuevo León	8,882,614	86
Guanajuato	60	63,525	1,059	Quintana Roo	2,669,155	82
Sinaloa	40	39,666	992	Sonora	4,407,081	78
Hidalgo	60	57,900	965	Ciudad de México	5,575,200	75
Jalisco	60	57,598	960	Morelos	2,078,750	74
Oaxaca	60	53,418	890	Yucatán	2,153,244	72
Durango	40	35,441	886	Sinaloa	2,586,702	65
Coahuila*	40	30,234	756	México	20,389,321	62
Tabasco	50	33,470	669	Michoacán	3,902,857	60
Tlaxcala	40	25,254	631	Durango	1,910,522	54
Morelos	45	28,132	625	Baja California Sur	927,855	52
Ciudad de México	120	74,546	621	Veracruz	8,702,214	51
San Luis Potosí	60	36,034	601	Guerrero	3,347,866	48
Quintana Roo	60	32,651	544	Guanajuato	2,457,280	39

Continuación

Entidad	Apoyo ciudadano			Entidad	Financiamiento privado	
	Días (A)	Número de firmas (B)	Firmas por día (B/A)		Tope máximo, pesos corrientes (C)	Gasto por firma (C/B)
Colima	30	15,626	521	Jalisco	2,224,299	39
Yucatán	60	29,918	499	Tabasco	1,140,952	34
Aguascalientes	40	17,186	430	Tlaxcala	790,112	31
Nayarit	40	16,129	403	Hidalgo	1,727,756	30
Chiapas	25	8,537	341	Puebla	3,585,195	27
Campeche	40	12,180	305	Coahuila	620,227	21
Baja California Sur	60	17,953	299	Campeche	217,384	18
Zacatecas	40	10,913	273	San Luis Potosí	323,115	9
Promedios	48	58,247	1,260	Promedios	4,508,947	159

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes en 2018 y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2013 a 2018.

* Cuando es elección intermedia, 20 días.

Diputaciones locales

Los candidatos independientes sólo pueden contender por diputaciones locales de mayoría relativa (mismo criterio para diputados federales). De las 1,113 curules que integran los 32 congresos estatales, 60.5% corresponde a diputados de mayoría (equivalente a 673 cargos). El resto de los legisladores —de representación proporcional (440)— fueron exclusivamente candidatos de partido.

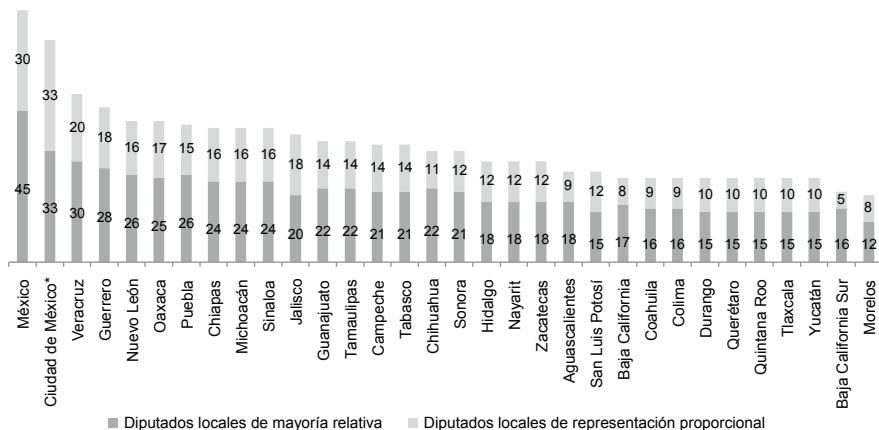
Entre 2013 y 2018, todos los estados tuvieron elecciones para renovar congresos locales. En consecuencia, en todos ellos el instituto electoral local emitió convocatorias para ciudadanos interesados en obtener el registro como independientes. Sin embargo, en entidades como Hidalgo y Puebla, los aspirantes, cuando los hubo, no lograron cumplir con los requisitos, por lo que en dichos estados no participaron candidatos independientes.

De acuerdo con las legislaciones electorales en 2018, los aspirantes tuvieron en promedio 33 días para cumplir con la entrega de fir-

mas que acreditaran el respaldo ciudadano a su candidatura. El plazo legal osciló entre 15 (Chiapas) y 60 días (Baja California Sur y Ciudad de México).

Hay cuatro entidades que se distinguieron por establecer plazos distintos según el tipo de elección. Aguascalientes, Coahuila, Nuevo León y Sinaloa previeron en sus normas 40 días para cumplir con el requisito de firmas (30, en el caso de Nuevo León), esto en elecciones concurrentes; pero en elecciones intermedias (cuando no se elige gobernador y únicamente se renuevan congreso local y ayuntamientos) sólo se disponen de 20 (Coahuila), 30 (Aguascalientes y Sinaloa), y 45 (Nuevo León). Es una diferenciación que afecta a los postulantes, ya que el porcentaje de firmas para acreditar el respaldo ciudadano es constante, no dependiente del tipo de elección; es decir, en elecciones intermedias los interesados tendrán menos tiempos para recopilar el mismo porcentaje de firmas. Esta regla no aplica para Nuevo León, ya que contrariamente a la regla general, se otorga más tiempo en la elección intermedia que en la concurrente.

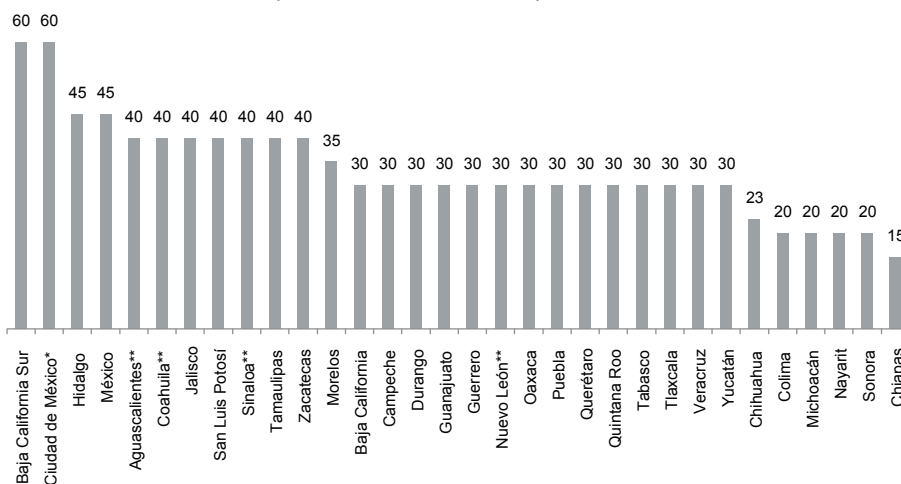
Gráfica 3. Número de diputados locales de mayoría relativa que pueden disputar los ciudadanos mediante la candidatura independiente



Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales federales y locales vigentes en 2018.

* En 2016, la Ciudad de México tuvo elecciones para integrar, por única ocasión, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Se eligieron sesenta representantes (reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 enero 2016). Dado el objetivo de la gráfica, no se contempló este dato.

Gráfica 4. Días para recabar apoyo ciudadano, diputados locales de mayoría relativa



Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales federales y locales vigentes en 2018.

Nota: Durante el periodo 2013-2018, Baja California, Puebla y Tamaulipas han tenido dos procesos electorales para renovar congresos estatales. Para efectos de la tabla, se utilizaron cifras correspondientes a la última elección.

* Se excluye de la gráfica la elección de 2016 para elegir diputados constituyentes (proceso electoral que se organizó por única ocasión). Ahí se concedieron 30 días.

** La legislación electoral local de Aguascalientes y Sinaloa dispone 30 días cuando son elecciones intermedias (20, en el caso de Coahuila; y 45 en Nuevo León).

Mientras los partidos en México pueden usar recursos públicos para organizar elecciones internas y seleccionar a sus candidatos, los aspirantes independientes no cuentan con esa posibilidad y tienen que recurrir al financiamiento privado.

Las leyes estatales vigentes en 2018 previeron como tope de financiamiento privado entre 10 y 50% de lo establecido para el tope de gasto de campaña de la última elección en cuestión. Chiapas fue la entidad que mejor margen de financiamiento privado concedió a los aspirantes independientes (50%); pero fue el Estado de Chiapas el que tuvo, en términos absolutos, el límite de gasto más alto de financiamiento privado para una diputación independiente, al disponer un tope de hasta 4.76 millones de pesos (que corresponde al Distrito 15, con cabecera en Villaflores). En contraste, Campeche sólo permitió gastar

hasta 10,518 pesos (monto que aplicó para todos los distritos de la entidad sin importar su tamaño) (véase tabla 4).

De acuerdo con la legislación estatal, hay dos formas para calcular el tope de financiamiento privado: uno, el más común, es fijar límites en proporción al tamaño de cada distrito que divide a la entidad (cada distrito, de acuerdo con su cantidad de electores, tiene su propio tope de gasto). Otra modalidad, empleada en siete estados (Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Querétaro y San Luis Potosí), consiste en el cálculo de un solo tope que aplica para todos los distritos. La primera fórmula es más justa por su naturaleza de proporcionalidad, lo que favorece a los aspirantes independientes.

Tabla 4. Número de firmas de respaldo ciudadano y tope de financiamiento privado para acreditarlas

Entidad	Año última elección	Respaldo ciudadano		Financiamiento privado	
		% lista nominal de electores	Número de firmas (según tamaño del distrito)	% tope gastos de campaña respectiva	Tope de financiamiento privado, pesos corrientes (según tamaño del distrito)
Aguascalientes	2018	2.5	1,109 a 1,364	10	90,608 a 126,153
Baja California	2016	2.5	2,416 a 12,515	10	59,230 a 362,579
Baja California Sur	2018	5	706 a 1,109	10	53,262 a 85,235
Campeche*	2018	3	788 a 952	10	10,518
Chiapas	2018	2	2,435 a 3,353	50	3,142,229 a 4,763,438
Chihuahua	2018	3	3,084 a 4,180	30	503,915 a 782,543
Ciudad de México	2018	1	1,890 a 2,679	20	162,874 a 257,371
Ciudad de México**	2016	1	73,792	-	304,496
Coahuila	2017	1.5	1,601 a 2,080	10	42,698
Colima	2018	3	814 a 1,130	10	208,793 a 236,460
Durango	2018	1	723 a 954	10	182,573 a 352,368
Guanajuato	2018	3	2,476 a 3,725	10	99,420 a 135,919
Guerrero	2018	3	2,225 a 3,079	10	62,243 a 87,888
Hidalgo	2018	3	3,037 a 3,697	10	93,189 a 149,107
Jalisco	2018	1	2,473 a 3,230	10	123,553
México	2018	3	6,414 a 9,273	10	568,012

Continuación

Entidad	Año última elección	Respaldo ciudadano		Financiamiento privado	
		% lista nominal de electores	Número de firmas (según tamaño del distrito)	% tope gastos de campaña respectiva	Tope de financiamiento privado, pesos corrientes (según tamaño del distrito)
Michoacán	2018	2	2,300 a 3,227	10	113,382 a 171,616
Morelos	2018	2	2,153 a 2,517	10	142,717 a 172,793
Nayarit*	2017	2	754 a 965	10	105,510 a 422,356
Nuevo León	2018	1	1,179 a 1,862	20	146,824 a 580,982
Oaxaca	2018	2	1,826 a 2,510	10	152,835 a 251,086
Puebla	2018	3	4,480 a 6,396	10	24,771 a 308,643
Querétaro	2018	2	1,691 a 2,243	10	201,429
Quintana Roo*	2016	1.5	1,757 a 3,295	20	142,799 a 267,449
San Luis Potosí	2018	2	2,219 a 2,763	25	286,405
Sinaloa	2018	2	1,536 a 2,002	10	140,554 a 188,890
Sonora	2018	3	2,569 a 3,295	10	139,143 a 208,390
Tabasco***	2018	6	4,220 a 5,622	10	42,631 a 56,731
Tamaulipas	2016	3	2,943 a 3,760	10	315,271 a 486,996
Tlaxcala	2018	6	3,118 a 4,283	15	42,021 a 58,507
Veracruz	2018	3	4,913 a 6,774	10	98,373 a 130,438
Yucatán	2018	5	4,390 a 5,713	10	149,642 a 192,447
Zacatecas	2018	2	1,118 a 1,442	10	125,244 a 161,115

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2015 a 2018.

Nota: Durante el periodo 2013-2018, Baja California, Puebla y Tamaulipas han tenido dos procesos electorales para renovar congresos estatales. Para efectos de la tabla, se utilizaron cifras correspondientes a la última elección.

* La ley electoral del estado señala porcentaje con relación al Padrón Electoral.

** Se excluye de la tabla la elección de 2016 para elegir diputados constituyentes (proceso electoral único). En ella se exigieron 73,792 firmas (1% de la lista nominal) y se estableció la cantidad de 304,496 pesos como tope de financiamiento privado para recabar las firmas.

*** El 10 de abril de 2018, el Tribunal Electoral de Tabasco resolvió el expediente TET-JDC-22/2018-I, en el que aprobó la inaplicación del artículo 290, párrafo segundo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Se estableció disminuir el requisito de apoyo ciudadano para diputaciones locales, a 2% del padrón electoral.

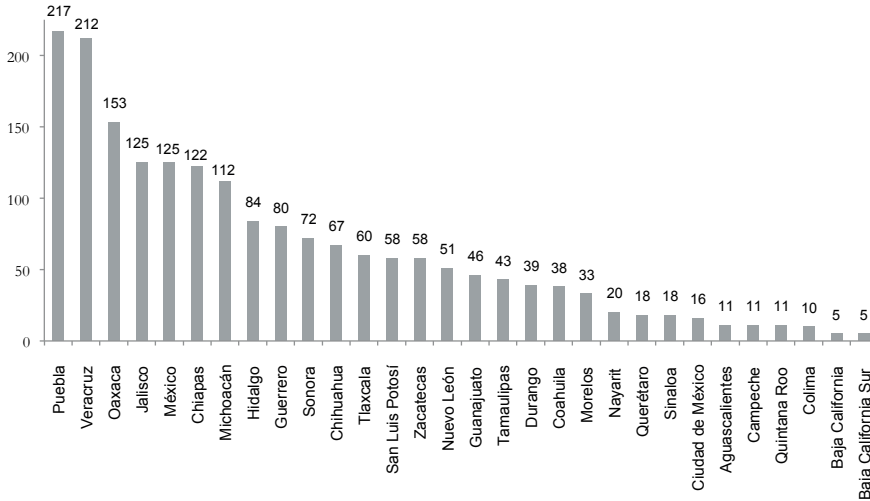
Ayuntamientos (presidencias municipales)

Los independientes pueden disputar a los partidos hasta 1,920 de 2,464 presidencias municipales en que se divide el territorio nacional (421 municipios se rigen por usos y costumbres; y 17 presidencias de Tabasco y 106 de Yucatán no prevén la participación de independientes). Esto significa que los ciudadanos pueden postularse para el 77.9% de las presidencias municipales del país.⁹

Los municipios de las 32 entidades (se incluyen las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) han tenido elecciones en los últimos seis años para renovar total o parcialmente ayuntamientos; en ellas ha habido candidatos independientes. Según datos, los aspirantes tuvieron 33 días en promedio para recabar las firmas necesarias de respaldo ciudadano. Baja California Sur y Ciudad de México ofrecen el mayor plazo con 60 días, mientras Chiapas concede el más breve, 15 días.

⁹ Aquí se analizan las presidencias municipales, pero es una práctica común que las legislaciones electorales locales permitan la participación independiente en los cargos municipales de mayoría relativa (presidente, síndico y regidor). Incluso existen estados como Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas que se distinguen por permitir el registro de candidaturas independientes en regidurías y sindicaturas de representación proporcional.

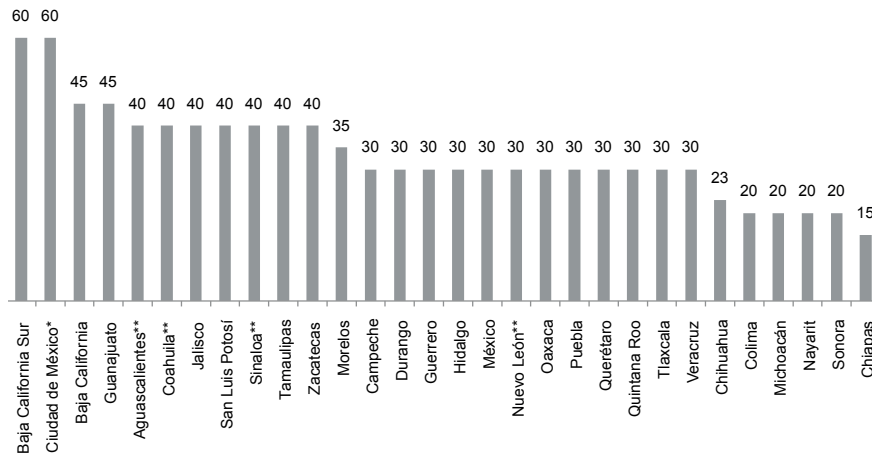
Gráfica 5. Número de ayuntamientos que pueden disputar los ciudadanos con candidaturas independientes



Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales federales y locales vigentes en 2018.

Nota: Cabe recordar que Oaxaca lo integran 570 municipios (417 se rigen por sistemas normativos internos y 153 por régimen de partidos políticos). Chiapas (2), Michoacán (1) y Guerrero (1) suman, en conjunto, cuatro municipios que también se rigen por sistemas normativos internos.

Gráfica 6. Días para recabar apoyo ciudadano



Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales federales y locales vigentes en 2018.

Notas: 1) Campeche cuenta con 20 Juntas Municipales y Tlaxcala con 298 Comunidades. En ambas figuras también operan las candidaturas independientes; 2) Tabasco y Yucatán tienen normas electorales que sólo permiten candidaturas independientes para regidurías (no se encuentran en la gráfica).

* Se equiparán las delegaciones de la Ciudad de México con los ayuntamientos, tal como sucede de hecho en la constitución local.

** La legislación electoral local de Coahuila dispone 20 días cuando son elecciones intermedias; 30 en Aguascalientes y Sinaloa; y 45 en Nuevo León.

La mayoría de los estados tiene normas que disponen porcentajes únicos para determinar las firmas que deben acreditar los ciudadanos que buscan una candidatura independiente. La excepción la marcan Chiapas, Chihuahua y Nuevo León, que registran porcentajes diferenciados según el tamaño del municipio (tabla 5). En Chiapas, por ejemplo, para municipios con más de 100,000 habitantes, la norma exige la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal; en municipios con población de 50,001 a 100,000 habitantes, el 1.5%; en demarcaciones de 30,001 a 50,000 habitantes, el 2%; de 10,001 a 30,000 habitantes, el 2.5%; y donde haya hasta 10,000 personas, se establece el 3%.

Algunas entidades federativas tienen municipios tan pequeños que no exigen más de 30 firmas de apoyo; es el caso de Coahuila, Durango, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Sonora. A los comicios en esos municipios

también les corresponden reducidos topes de financiamiento privado para cubrir los gastos por actividades para la recopilación de firmas. En el extremo contrario sobresalen Chiapas (Tuxtla Gutiérrez) y Chihuahua (Juárez), donde se presentan los mayores topes previstos para presidencias municipales con 9.54 y 5.61 millones de pesos, respectivamente.

San Luis Potosí tiene una peculiaridad: es el único estado en el que se emite un solo tope de financiamiento privado para recabar apoyo ciudadano (tabla 5).

Tabla 5. Número de firmas de respaldo ciudadano y tope de financiamiento privado para acreditarlas

Entidad	Año última elección	Respaldo ciudadano		Financiamiento privado	
		% lista nominal de electores	Número de firmas (según tamaño del municipio)	% tope gastos de campaña respectiva	Tope de financiamiento privado, pesos corrientes (según tamaño del municipio)
Aguascalientes	2016	2.5	525 a 29,157	10	2,9216 a 885,214
Baja California	2016	2.5	2,012 a 10,429	10	201,035 a 1,005,175
Baja California Sur	2018	5	351 a 5,973	10	26,733 a 445,953
Campeche*	2018	3	205 a 6,036	10	10,518 a 63,111
Chiapas**	2018	1 a 3	50 a 4,276	50	44,533 a 9,542,294
Chihuahua**	2018	3 a 10	124 a 31,008	30	43,824 a 5,612,118
Ciudad de México	2018	1	1,558 a 14,370	20	85,620 a 1,279,970
Coahuila	2018	1.5	15 a 8,369	10	10,956 a 505,820
Colima	2018	3	147 a 4,044	10	47,684 a 874,847
Durango	2016	1	43 a 13,055	10	3,146 a 832,923
Guanajuato	2018	3	62 a 16,181	10	16,606 a 544,297
Guerrero	2018	3	119 a 17,172	10	2,192 a 336,100
Hidalgo	2016	3	2,214 a 205,595	10	2,861.54 a 150,220
Jalisco	2018	1	19 a 12,390	10	6,729 a 588,754
México	2018	3	112 a 36,516	10	19,935 a 2,820,228
Michoacán	2018	2	53 a 11,880	10	13,209 a 331,439

Continuación

Entidad	Año última elección	Respaldo ciudadano		Financiamiento privado	
		% lista nominal de electores	Número de firmas (según tamaño del municipio)	% tope gastos de campaña respectiva	Tope de financiamiento privado, pesos corrientes (según tamaño del municipio)
Morelos	2018	3	49 a 3,066	10	26,580 a 420,091
Nayarit*	2017	2	124 a 5,763	10	15,834 a 629,906
Nuevo León**	2018	1 a 10	173 a 13,843	20	10,587 a 1,618,757
Oaxaca	2018	2	8 a 4,343	10	730 a 396,388
Puebla	2018	3	15 a 37,786	10	3,983 a 173,398
Querétaro	2018	2	127 a 13,958	10	19,150 a 2,082,208
Quintana Roo*	2018	1.5	242 a 8,457	20	33,772 a 1,165,997
San Luis Potosí	2018	2	71 a 11,981	25	1,432,025
Sinaloa	2018	2	237 a 13,216	10	40,000 a 1,194,656
Sonora	2018	3	14 a 17,437	10	23,508 a 2,590,736
Tamaulipas	2018	3	33 a 14,831	10	4,716 a 1,973,738
Tlaxcala	2016	8	61 a 2031	15	1,460 a 49,224
Veracruz	2017	3	42 a 12,777	10	2,311 a 542,077
Zacatecas	2018	2	32 a 3,172	10	3,759 a 353,205

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes en 2018 y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2013 a 2018.

* La ley electoral del estado señala porcentaje con relación al Padrón Electoral.

** El porcentaje depende de la población del municipio.

Nota: Tabasco y Yucatán tienen normas electorales que sólo permiten candidaturas independientes para regidurías (no se encuentran en la gráfica). Sin embargo, el primero emitió en 2015 y 2018 convocatorias para el registro de planillas completas (presidente, síndico y regidores).

Elecciones federales

En el ámbito federal, de 2013 a 2018, el INE organizó cuatro elecciones con la participación de candidatos independientes (en 2015 para renovar la Cámara de Diputados y en 2018 para elegir Presidente de la República, Senadores y Diputados). Las principales características del procedimiento para solicitar el registro fueron acreditar 1 ó 2% de la lista nominal con firmas ciudadanas que impulsen la candidatura correspondiente (tabla 6). En términos absolutos, para Presidente de la República fueron 866,593 firmas; para Senador, osciló entre 10,013 a 229,185 firmas, según tamaño de la entidad; y para Diputados de 4,436 a 7,394 firmas, dependiendo del distrito. En las elecciones de 2018, los aspirantes pudieron gastar hasta 33.6 millones de pesos (Presidente), de 224 mil a 2.2 millones (Senador) y 126,004 pesos (Diputado) para recabar dichas firmas.

Tabla 6. Cargos de elección federal, número de firmas de respaldo ciudadano y tope de financiamiento privado para acreditarlas (2018)

Cargos	Cargos a elegir	Días para apoyo ciudadano	% lista nominal de electores	% tope gastos de campaña respectiva	Número de firmas	Tope de financiamiento privado, pesos corrientes
Presidente de la República	1	120	1	10	866,593	33,611,208
Senador de mayoría relativa	64	90	2	10	10,013 a 229,185	224,075 a 2,240,747
Diputado Federal de mayoría relativa	300	60	2	10	4,436 a 7,394	126,004

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales generales vigentes en 2018 y en las convocatorias emitidas por el INE durante los procesos electorales de 2018.

Mecanismo para acreditar apoyo ciudadano

La experiencia normativa registrada en los estados y en la federación configura dos mecanismos distintos para que los aspirantes acrediten el requisito de respaldo ciudadano. Uno de ellos es la *cédula por escrito*. Se trata de un formato en papel que contiene nombre, firma y clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo a un aspirante. 30 entidades federativas, además del INE, han utilizado este mecanismo (véase anexo I).

Algunas ventajas de este procedimiento son la portabilidad (permite obtener y trasladar firmas sin restricciones), la accesibilidad (facilita la movilización para recabar firmas) y la economía (reduce costos de transportación y logística) para reunir el respaldo que necesita un aspirante. Sin embargo, tiene las desventajas de permitir posibles actos que vulneran la certeza por la falsificación de documentos (usurpación de identidad o suplantación de documentos oficiales) y elevar la complejidad para verificar aleatoriamente el cumplimiento del apoyo ciudadano requerido a los aspirantes.¹⁰

El segundo mecanismo es la *comparecencia personal*. Michoacán y Querétaro disponen que los ciudadanos que decidan apoyar a un aspirante a candidato independiente, deberán comparecer personalmente en los domicilios que indique la autoridad electoral y, en algunos casos, hacerlo frente a funcionarios electorales y representantes de partidos políticos.

Este requisito genera una afectación al ciudadano que apoya a un aspirante, y con ello establece una exigencia que resulta de difícil cumplimiento; además, perjudica al aspirante por ser una barrera restrictiva que complica la obtención de apoyo ciudadano y, en consecuencia, la obtención del registro.

¹⁰ El INE desarrolló, para las elecciones de 2018, una aplicación móvil que facilitó recabar el apoyo ciudadano y la verificación del estado registral de los ciudadanos que respaldaron a algún aspirante. La solución tecnológica fue un mecanismo que sustituyó el mecanismo tradicional de recolección de las cédulas de respaldo y la copia de la credencial para votar exigidas en la normativa electoral. El 25 de septiembre de 2017, la Sala Superior del TEPJF -mediante sentencia identificada SUP-JDC-841/2017 y acumulados- confirmó los Lineamientos de Verificación aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG387/2017.

Es un mecanismo que tiende a desaparecer. Con base en el criterio del TEPJE,¹¹ los estados de Chiapas, Colima, Nuevo León, San Luis Potosí y Quintana Roo reformaron sus legislaciones electorales para adoptar la cédula en lugar de la comparecencia personal.

Desempeño electoral de los independientes¹²

Perfil general

Entre 2013 y 2018 se realizaron elecciones federales para integrar la LXIII Legislatura (2015-2018) y la LXIV Legislatura (2018-2021) de la Cámara de Diputados; la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores (2018-2024); y la renovación de la Presidencia de la República (2018-2024), mientras que en todos los estados hubo elecciones para renovar gubernaturas, congresos locales y/o ayuntamientos (en varios estados hubo más de una elección con participación de los independientes). Véase anexo II que contiene una estadística desagregada por entidad y cargo.¹³

En los últimos dos procesos electorales federales se registraron 69 candidatos independientes, que representan 5% de todos los independientes participantes (1,387), así como 1,318 en los procesos electorales locales, equivalente al 95% restante.

El mayor número de independientes se registró en 2018 (630); no obstante, la tasa de crecimiento más alta se observó de 2017 a 2018, cuando la tasa de participación se disparó 136.8%.

¹¹ El 12 de mayo de 2015, el TEPJE resolvió no aplicar parte del artículo 550 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que imponía a los ciudadanos que pretendieran apoyar alguna candidatura independiente, presentarse personalmente ante la autoridad electoral para llenar la cédula de apoyo (expediente SX-JDC-393/2015).

¹² El análisis estadístico de este apartado considera a los candidatos independientes propietarios (se omite a los suplentes) y contabiliza los registros que encabezan planillas para renovar ayuntamientos (se computa presidentes municipales, sin considerar a síndicos y regidores, salvo que éstos deban registrarse por separado).

¹³ Es importante aclarar que, para efectos del presente estudio, sólo se analizaron elecciones ordinarias. No fueron consideradas las elecciones extraordinarias de los ámbitos federal y local.

Después de que se reintrodujera en 2012 la candidatura independiente en el sistema electoral mexicano, para 2018 todas las entidades ya habían celebrado elecciones federales y locales con candidatos independientes. Nayarit tuvo la mayor concurrencia con 207 de ellos, 14.9% de las 1,387 candidaturas independientes que aprobaron los institutos electorales durante el periodo de 2013 a 2018 (tabla 8).

La presencia de independientes fue más numerosa en las elecciones locales de 2018. Entre los cargos disputados, la presidencia municipal fue la que más participación suscitó de ciudadanos sin partido: 58.3% de las 1,387 candidaturas independientes registradas correspondieron a dicho cargo. Las postulaciones menos numerosas fueron para la Presidencia de la República, que representó sólo 0.1% del total.

Tabla 7. Candidaturas independientes con registro oficial, por tipo de elección 2013-2018

Año	Elección federal	Elección local	Total	% respecto del total	Tasa de crecimiento porcentual
2013	-	23	23	23	-
2014	-	26	26	26	13.0
2015	22	112	112	134	415.4
2016	-	308	308	308	129.9
2017	-	266	266	266	-13.6
2018	47	582	583	630	136.8
Total	69	1,317	1,318	1,387	-
%	5.0	95.0	100.00	-	-

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

En la mayoría de los estados es condición que, para las elecciones municipales, los independientes registren sus candidaturas en planilla, esto es, que el registro de candidatos sea ordenado y en forma progresiva, iniciando con el presidente municipal, el síndico y luego los regidores por el principio de mayoría relativa. Un tercio de las entidades (11): Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas también contemplaron la planilla para las regidurías por el principio de representación proporcional.

Sin embargo, tres estados se distinguen:¹⁴ Chihuahua contempló que ciudadanos participen con registro para presidencias municipales y sindicaturas, en planillas separas (en 2016 se registraron 13 para presidencias municipales, ninguno para regidurías; pero en 2018 contendieron 16 para presidencias y tres para regidurías). Nayarit debió registrar candidatos independientes municipales por separado (en 2014 registró tres contendientes para presidencias municipales, 15 para regidores y tres para síndicos; en 2017 se registraron 24 planillas conformadas por presidente municipal y síndico, y 123 para regidores); y en Yucatán sólo una parte del ayuntamiento estuvo sujeta en 2015 a elección mediante candidaturas independientes (regidores de mayoría relativa y de representación proporcional). Se excluyeron los cargos de presidente municipal y síndicos.

¹⁴ Las normas electorales de Morelos, Tabasco y Yucatán acotan las candidaturas independientes para determinados cargos municipales. Sin embargo, con base en criterios del TEPJE, sus convocatorias contemplaron el registro de planillas completas para integrar ayuntamientos.

Tabla 8. Candidaturas independientes registradas en los estados, por cargo 2013-2018

Entidad	Elecciones federales					Elecciones locales					Total	%
	Presidente de la República	Senador	Diputado Federal	Gobernador/ J. De gobierno	Diputado Local	Presidente Municipal/ J. Delegacional o Alcalde	Regidor	Síndico	Otros			
Aguascalientes	0	0	0	1	10	8	0	0	0	19	1.4	
Baja California	0	0	0	0	7	8	0	0	0	15	1.1	
Baja California Sur	0	1	0	1	10	3	0	0	0	15	1.1	
Campeche	0	0	0	1	8	2	0	0	4*	15	1.1	
Chiapas	0	1	1	1	7	49	0	0	0	59	4.3	
Chihuahua	0	0	5	1	8	29	0	3	0	46	3.3	
Ciudad de México	1	0	1	1	14	12	0	0	21**	50	3.6	
Coahuila	0	0	0	2	7	24	0	0	0	33	2.4	
Colima	0	0	0	0	4	2	0	0	0	6	0.4	
Durango	0	0	0	1	10	14	0	0	0	25	1.8	
Estado de México	0	0	0	1	3	27	0	0	0	31	2.2	
Guanajuato	0	0	1	0	2	27	0	0	0	30	2.2	
Guerrero	0	1	3	0	2	10	0	0	0	16	1.2	
Hidalgo	0	0	2	0	0	38	0	0	0	40	2.9	
Jalisco	0	1	4	0	20	42	0	0	0	67	4.8	
Michoacán	0	0	2	0	6	46	0	0	0	54	3.9	
Morelos	0	0	2	1	7	32	0	0	0	42	3.0	
Nayarit	0	0	1	3	35	27	138	3	0	207	14.9	
Nuevo León	1	1	11	1	51	63	0	0	0	128	9.2	

Continuación

Entidad	Elecciones federales				Elecciones locales					Total	%
	Presidente de la República	Senador Federal	Diputado Federal	Gobernador/ J. De gobierno	Diputado Local	Presidente Municipal/ J. Delegacional o Alcalde	Regidor	Síndico	Otros		
Oaxaca	0	0	1	0	6	65	0	0	0	72	5.2
Puebla	0	0	2	1	0	17	0	0	0	20	1.4
Querétaro	0	0	0	0	7	30	0	0	0	37	2.7
Quintana Roo	0	0	1	0	10	12	0	0	0	23	1.7
San Luis Potosí	0	0	0	0	2	14	0	0	0	16	1.2
Sinaloa	0	1	7	1	23	15	0	0	0	47	3.4
Sonora	0	0	1	0	8	17	0	0	0	26	1.9
Tabasco	0	0	5	1	9	14	0	0	0	29	2.1
Tamaulipas	0	0	5	1	1	37	0	0	0	44	3.2
Tlaxcala	0	1	1	1	9	24	0	0	4***	40	2.9
Veracruz	0	0	4	1	20	62	0	0	0	87	6.3
Yucatán	0	0	0	0	1	5	2	0	0	8	0.6
Zacatecas	0	0	0	2	5	33	0	0	0	40	2.9
Total	2	7	60	23	312	808	140	6	29	1,387	100.0
%	0.1	0.5	4.3	1.7	22.5	58.3	10.1	0.4	2.1	100.0	

Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

* Presidente de Junta Municipal.

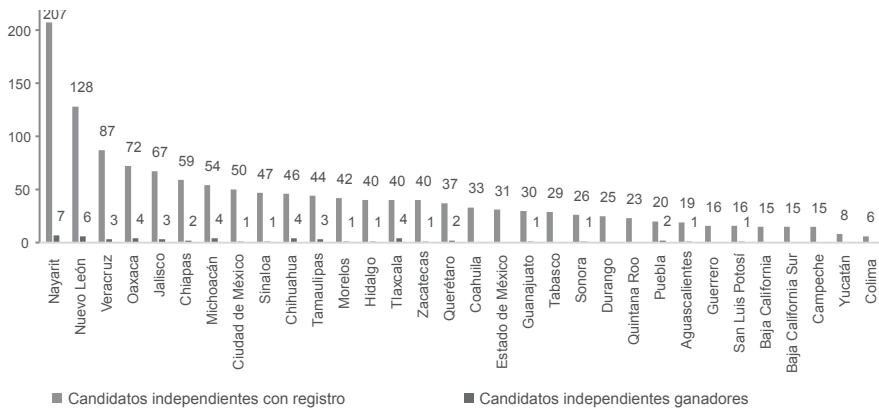
** Diputado Constituyente

*** Presidente de Comunidad

Los candidatos independientes consiguieron ganar en varias entidades federativas: han participado y ganado en elecciones federales y locales de 21 estados. Esto significa que en 34.4% de los estados (es decir, 11 de 32 entidades) los independientes no han ganado elecciones.

Nayarit y Nuevo León tienen el mayor número de triunfos independientes (siete y seis, respectivamente); Oaxaca, Michoacán, Chihuahua y Tlaxcala registraron, cada uno, cuatro triunfos. En nueve estados sólo ha ganado uno (gráfica 7).

Gráfica 7. Candidaturas independientes con registro oficial, por entidad 2013-2018



Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

* Se considera la elección de 2016, que se organizó por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

La experiencia nacional muestra que hay interés creciente de los ciudadanos en postular candidaturas independientes. Desde esta perspectiva, las reformas constitucionales han sido un éxito. Del total de registros aprobados por los órganos electorales (1,387), 45.4% participó en las elecciones locales de 2018, mientras que en 2013 sólo fue el 1.7%. Cabe aclarar que mientras en 2018 las 32 entidades tuvieron elecciones, en 2013 sólo hubo comicios en dos.

Sin embargo, cuando el éxito se mide por el número de triunfos electorales, el avance ya no es tan claro. En los seis años estudiados, sólo 53 candidatos independientes han ganado la elección en que parti-

ciparon, es decir, 3.8% del total de registros aprobados. Aun cuando el entorno de los independientes es adverso con respecto a los candidatos postulados por partidos políticos (no cuentan con estructuras territoriales de apoyo, deben conseguir su registro con recursos propios y no disponen de las mismas oportunidades para divulgar su plataforma política en medios electrónicos), tampoco se observa en el electorado un gran interés por favorecer estas alternativas políticas.

Tabla 9. Evolución de las candidaturas independientes en el registro oficial por año 2013-2018

Año de la elección	Elección Federal			Elección Local			Total global	%
	Ganador	Perdedor	Subtotal	Ganador	Perdedor	Subtotal		
2013	-	-	-	1	22	23	23	1.7
2014	-	-	-	4	22	26	26	1.9
2015	1	21	22	5	107	112	134	9.7
2016*	-	-	-	13	295	308	308	22.2
2017	-	-	-	6	260	266	266	19.2
2018	-	47	47	23	560	583	630	45.4
Total	1	68	69	52	1,266	1,318	1,387	100.0
%	1.4	98.6	100.0	3.9	96.1	100.0		

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

* Se considera la elección de 2016, que se organizó por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Después de seis años de operación, los independientes ya tienen presencia en todo el territorio nacional y para competir por todos los cargos de elección. En el ámbito federal, por ejemplo, han participado 69 candidatos con un solo ganador (0.33% de las 300 diputaciones federales en disputa en 2015): dos para Presidente de la República, siete para Senador y 60 para Diputado. En el ámbito local les va un poco mejor. De las 31 gubernaturas que se disputaron en los últimos seis años (para 2018, sólo faltaba Baja California), los institutos electorales aprobaron 23 candidaturas independientes; de ellas, una ganó (3.2% de los estados que renovaron gubernaturas).

En términos absolutos, los independientes han triunfado más en las presidencias municipales, pues han ganado 41; esto puede explicarse por ser el grupo de cargos más grande, y también porque los requisitos a nivel municipal son menos exigentes. Sin embargo, en términos relativos, esas victorias representan sólo 1.3% de los 3,212 municipios que estuvieron en disputa (entre 2013 y 2018, 23 entidades celebraron elecciones municipales en dos ocasiones).

Tabla 10. Candidaturas independientes con registro oficial, por cargo 2013-2018

Año elección	Ganador/ Perdedor	Presidente de la República	Senador	Diputado Federal	Gobernador/ J. de gobierno	Diputado Local /1	Presidente Municipal/J. Delegacional o Alcalde	Presidente de Comuni- dad /2	Presidente de Junta Municipal	Regidor	Síndico	Total
2013	G	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	P	0	0	0	0	10	12	0	0	0	0	22
	Subtotal	0	0	0	0	10	13	0	0	0	0	23
2014	G	0	0	0	0	0	1	0	0	2	1	4
	P	0	0	0	0	5	2	0	0	13	2	22
	Subtotal	0	0	0	0	5	3	0	0	15	3	26
2015	G	0	0	1	1	1	3	0	0	0	0	6
	P	0	0	21	2	29	74	0	0	2	0	128
	Subtotal	0	0	22	3	30	77	0	0	2	0	134
2016	G	0	0	0	0	1	10	2	0	0	0	13
	P	0	0	0	10	91	192	2	0	0	0	295
	Subtotal	0	0	0	10	92	202	4	0	0	0	308
2017	G	0	0	0	0	0	3	0	0	3	0	6
	P	0	0	0	6	37	97	0	0	120	0	260
	Subtotal	0	0	0	6	37	100	0	0	123	0	266

Continuación

Año elección	Ganador/ Perdedor	Presidente de la República	Senador	Diputado Federal	Gobernador/ J. de gobierno	Diputado Local /1	Presidente Municipal/J. Delegacional o Alcalde	Presidente de Comuni- dad /2	Presidente de Junta Municipal	Regidor	Síndico	Total
2018	G	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	23
	P	2	7	38	4	159	390	0	4		3	607
	Subtotal	2	7	38	4	159	413	0	4	0	3	630
Total G		0	0	1	1	2	41	2	0	5	1	53
Total P		2	7	59	22	331	767	2	4	135	5	1,334
Total		2	7	60	23	333	807	4	4	140	6	1,387

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

1. Se considera la elección de 2016, que se organiza por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2. Es una figura de gobierno que sólo existe en Tlaxcala. Además de los ayuntamientos, en la elección local de 2016 se renovaron 392 presidencias de comunidad (298 por voto universal y 94 por usos y costumbres).

G=Ganador; P=Perdedor.

Con relación al desempeño de los independientes, desde un enfoque de género, también se detectan escasos rendimientos. El 16% de las candidaturas independientes son mujeres (222) y el restante 84% corresponde a los hombres (1,165). Esto significa que por casi cada dos mujeres que participaron en las elecciones sin el respaldo de un partido, hubo ocho hombres que también lo hicieron.

Al analizar el indicador de género desde el punto de vista de los ganadores, el panorama es todavía más crítico. De los 53 triunfos independientes registrados desde 2013, sólo cinco fueron mujeres (que equivale al 0.4% de las 1,387 candidaturas registradas). Los hombres ganaron 48 posiciones, aun así, esta cifra representa apenas 3.5% de todas las candidaturas autorizadas por la autoridad electoral respectiva.

Tabla 11. Candidaturas independientes con registro oficial por género 2013-2018

Cargo	Elección	Hombre			Mujer			Total
		G	P	Subtotal	G	P	Subtotal	
Presidente de la República	Federal	0	1	1	0	1	1	2
Senador	Federal	0	6	6	0	1	1	7
Diputado Federal	Federal	1	47	48	0	12	12	60
Gobernador	Local	1	18	19	0	4	4	23
Diputado Local*	Local	2	258	260	0	73	73	333
Pdte. Municipal/ Jefe Delegacional/Alcalde	Local	38	688	726	3	79	82	808
Presidente de Comunidad	Local	2	2	4	0	0	0	4
Presidente de Junta Municipal	Local	0	4	4	0	0	0	4
Regidor	Local	4	91	95	1	44	45	140
Síndico	Local	0	2	2	1	3	4	6
Total		48	1,117	1,165	5	217	222	1,387
% ganador/perdedor		4.1	95.9	100.0	2.3	97.7	100.0	
% género				84.0		16.0		100.0

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

* Se considera la elección de 2016, que se organiza por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

G=Ganador; P=Perdedor.

Resultados electorales

De acuerdo con los resultados electorales, la tendencia a registrar candidaturas independientes es creciente. Sin embargo, ese incremento no se tradujo en mayor votación. En 2018 se aprobaron 630 candidaturas y la votación para los candidatos independientes fue de 7.29 millones de sufragios (11,583 por candidato); en 2015 participaron 134, casi una quinta parte menos, pero el respaldo electoral fue mayor, al alcanzar 1.75 millones de votos (cada independiente obtuvo 13,115 votos).

A partir de los resultados electorales de las elecciones federales y locales ordinarias celebradas durante el periodo 2013-2018, los 1,387 candidatos independientes con registro obtuvieron, en promedio, 7.8% de la votación total correspondiente a la elección en la que participaron. Para tener una referencia comparativa, en las elecciones con participación de independientes, los votos emitidos para candidatos no registrados representaron, en promedio, 0.2%; y la votación nula tuvo, en promedio, 3.6% de la votación total. Esto significa que la votación más alta después de los partidos, que obtuvieron 88.3% de la votación total, fue la de los candidatos independientes (tabla 13).

Tabla 12. Resultados electorales agregados por año, elecciones federales y locales 2013-2018

Año	Elecciones federales				Elecciones locales			
	Candi- daturas independientes (a)	Votos para cand. ind. (b)	Votos por candidato (b/a)	Promedio % votación cand. ind. Con relación votación total	Candi- daturas independientes (a)	Votos para cand. ind. (b)	Votos por candidato (b/a)	Promedio % votación cand. ind. Con relación votación total
2013	-	-	-	-	23	27,003	1,174	6.9
2014	-	-	-	-	26	31,962	1,229	15.2
2015	22	225,029	10,229	9.3	112	1,532,349	13,682	8.1
2016	-	-	-	-	308	1,637,579	5,317	6.6
2017	-	-	-	-	266	669,486	2,517	7.5
2018	47	4,606,320	98,007	7.7	583	2,690,847	4,616	8.2
Total	69	4,831,349	70,020	9.3	1,318	6,589,226	4,999	7.8

Fuente: Elaboración propia con resultados publicados por los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales.

En promedio, la votación más alta la obtuvieron los candidatos independientes a presidentes de comunidad, con 31.8% de la votación total. Le siguieron los independientes que disputaron el cargo de síndico, al recibir, en promedio, 15.4% de la votación. En el extremo opuesto, los candidatos independientes con menor votación promedio fueron los que buscaban la Presidencia de la República, al recibir sólo 2.6% de la votación total. Le siguieron los aspirantes a una jefatura delegacional (después alcaldías), quienes obtuvieron, en promedio, 3.6% de la votación.

No se considera la votación independiente para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; al ser una elección única tiene poco sentido compararla con el resto de los cargos regulares, pero llama la atención que los candidatos ciudadanos obtuvieron, en promedio, sólo 0.4% de la votación total.

Para las elecciones federales, la actuación de los independientes fue de cierta relevancia, ya que alcanzaron en promedio 8.2% de la votación total. En las elecciones locales, el desempeño independiente fue más bajo: sólo 7.8% de los electores apoyó con su voto a candidatos independientes.

Tabla 13. Promedios porcentuales de la votación independientes en elecciones federales y locales, por cargo 2013-2018

Cargo	Tipo de elección	% votación cand. ind. (a)	% CNR (b)	% VN (c)	% votación partidos	Diferencia con CNR (a-b)	Diferencia con VN (a-c)
Presidente de la República	Federal	2.6	0.1	2.8	94.5	2.6	-0.2
Senador	Federal	6.7	0.1	4.3	88.9	6.6	2.3
Diputado Federal	Federal	8.5	0.1	4.3	87.1	8.4	4.3
Gobernador	Local	5.4	0.1	2.9	91.6	5.3	2.5
Diputado Local	Local	5.5	0.2	3.8	90.5	5.3	1.8
Diputado Constituyente*	Local	0.4	0.0	8.1	91.6	0.4	-7.7
Presidente Municipal	Local	8.6	0.1	3.5	87.7	8.5	5.2

Continuación

Cargo	Tipo de elección	% votación cand. ind. (a)	% CNR (b)	% VN (c)	% votación partidos	Diferencia con CNR (a-b)	Diferencia con VN (a-c)
Jefe Delegacional/Alcalde	Local	3.6	0.2	3.6	92.6	3.4	0.0
Presidente de Comunidad	Local	31.8	10.1	3.8	54.3	21.7	28.1
Presidente de Junta Municipal	Local	4.0	0.7	5.0	90.3	3.3	-1.0
Regidor	Local	9.1	0.3	3.6	87.0	8.8	5.5
Síndico	Local	15.4	0.1	4.7	79.8	15.3	10.8
Promedios globales		7.8	0.2	3.6	88.3	7.6	4.2

Fuente: Elaboración propia con resultados publicados por los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales.

Nota: Los promedios se obtuvieron directamente de la base de datos, a partir de la agrupación de los registros según el cargo. El promedio total se calculó promediando la totalidad de los datos que contiene la base de datos (no es un promedio de promedios).

* Se considera la elección de 2016, que se organiza por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

CNR = Candidatos no registrados.

VN = Nulos.

Chihuahua y Sonora tuvieron la votación promedio más alta a favor de los candidatos independientes, con 14.3 y 12.4%, respectivamente. En cambio, Ciudad de México, Tabasco y Campeche presentaron las votaciones más bajas. En estas entidades, los independientes lograron votaciones que, en promedio, no superaron 3% de los sufragios.

En algunas entidades la votación independiente resultó tan baja que incluso fue superada por el voto nulo. Cuatro estados mostraron este fenómeno: en la Ciudad de México el voto nulo fue mayor que el voto a favor de ciudadanos sin aval de partidos por 3.6 puntos de diferencia; Campeche guardó una distancia de 1.2 puntos; Tabasco, 1.2; y Quintana Roo, 0.7.

Al comparar la votación de independientes contra la de partidos, las cifras son elocuentes; mientras los independientes consiguieron, en promedio, 7.8% de los votos, los partidos obtuvieron 88.3%.

Tabla 14. Promedios porcentuales de la votación por independientes en elecciones federales y locales, por entidad 2013-2018

Entidad	% votación cand. ind. (a)	% CNR (b)	% VN (c)	% votación partidos	Diferencia con CNR (a-b)	Diferencia con VN (a-c)
Chihuahua	14.3	0.1	4.1	81.5	14.2	10.2
Sonora	12.4	0.1	2.7	84.8	12.3	9.7
Michoacán	11.0	0.2	5.3	83.4	10.8	5.7
Tlaxcala	9.7	1.6	3.6	85.1	8.1	6.0
Jalisco	9.6	0.1	3.5	86.7	9.5	6.1
Guanajuato	9.3	0.1	4.1	86.5	9.2	5.2
Nuevo León	9.1	0.1	3.1	87.7	9.1	6.0
Puebla	9.0	0.1	4.9	86.0	8.9	4.1
Morelos	9.0	0.1	3.4	87.6	8.9	5.6
Hidalgo	8.7	0.1	3.0	88.2	8.6	5.6
Nayarit	8.5	0.3	3.6	87.6	8.2	4.9
Tamaulipas	8.4	0.1	2.5	89.0	8.3	5.9
San Luis Potosí	8.2	0.0	4.2	87.5	8.2	4.0
Oaxaca	8.1	0.1	3.4	88.4	8.0	4.7
Colima	8.0	0.1	3.4	88.6	7.9	4.6
Zacatecas	7.9	0.0	3.2	88.9	7.8	4.7
Querétaro	7.5	0.1	4.0	88.5	7.4	3.5
Baja California	6.8	0.1	3.4	89.7	6.7	3.3
Aguascalientes	6.4	0.1	3.2	90.2	6.3	3.2
Veracruz	6.4	0.2	3.2	90.3	6.1	3.2
Estado de México	5.9	0.2	2.9	91.0	5.8	3.0
Sinaloa	5.9	0.1	3.3	90.7	5.7	2.6
Baja California Sur	5.7	0.1	3.7	90.6	5.6	2.0
Durango	5.5	0.1	2.7	91.7	5.5	2.8
Yucatán	5.5	0.0	2.1	92.4	5.5	3.4
Chiapas	5.4	0.1	5.3	87.5	5.3	0.2
Guerrero	5.3	0.0	5.0	89.7	5.3	0.3

Continuación

Entidad	% votación cand. ind. (a)	% CNR (b)	% VN (c)	% votación partidos	Diferencia con CNR (a-b)	Diferencia con VN (a-c)
Coahuila	5.1	0.0	2.2	92.7	5.1	3.0
Quintana Roo	3.5	0.0	4.2	92.3	3.4	-0.7
Campeche	2.9	0.3	4.1	92.7	2.5	-1.2
Tabasco	2.8	0.1	3.9	93.2	2.7	-1.2
Ciudad de México	2.1	0.1	5.8	92.0	2.0	-3.6
Total	7.8	0.2	3.7	88.3	7.6	4.2

Fuente: Elaboración propia con resultados publicados por los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales.

Nota: Los promedios se obtuvieron directamente de la base de datos, a partir de la agrupación de los registros según la entidad. El promedio total se calculó promediando la totalidad de los datos que contiene la base de datos.

* Se considera la elección de 2016, que se organiza por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

CNR = Candidatos no registrados.

VN = Nulos.

Sobre el desempeño de los independientes desde la perspectiva de género, las mujeres recibieron menos apoyo electoral que los hombres. En términos absolutos, ellas captaron 1,086,377 votos, mientras ellos lograron 10.33 millones de votos. Al dividir los votos de cada género entre las candidaturas registradas, persiste la desigualdad electoral: cada candidata consiguió 4,894 votos, por 8,871 de cada candidato.

Tabla 15. Resultados electorales obtenidos por candidaturas en elecciones federales y locales, por género 2013-2018

Género	Candidatos registrados (a)	Votos (b)	Votos por candidato (b/a)
Mujeres	222	1,086,377	4,894
Hombre	1,164	10,334,198	8,871
Total	1,386	11,420,575	8,234

Fuente: Elaboración propia con resultados publicados por los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales.

Al comparar el desempeño electoral de los independientes, por género y cargo, se observa que, en general, los hombres tuvieron, en promedio, resultados más altos que las mujeres. Algunas excepciones fueron: en 2014, al competir por regidurías y sindicaturas; en 2015, para diputaciones locales; en 2016, elecciones para presidencias municipales y diputaciones constituyentes de la Ciudad de México; y en 2018, nuevamente para diputaciones locales. En todas ellas, las mujeres lograron la delantera (tabla 16).

Mientras que los hombres participaron en casi todas las contiendas (no lo hicieron en 2014 para disputar sindicaturas), las mujeres no compitieron en 2014 para diputaciones locales y presidencias municipales; en 2015 para gubernaturas y regidurías; en 2016 para las presidencias de comunidad; y en 2018 para alcaldías en la Ciudad de México y presidentes de junta municipal. En el ámbito de las candidaturas independientes, hay un claro déficit en la presencia electoral de las mujeres.

Tabla 16. Promedios de resultados electorales obtenidos por candidatos independientes en elecciones federales y locales, por cargo y género 2013-2018

Cargo	2013		2014		2015		2016		2017		2018	
	% Votación											
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Presidente de la República	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.2	0.0
Senador	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.6	1.3
Diputado Federal	-	-	-	-	9.5	7.6	-	-	-	-	8.3	7.5
Gobernador	-	-	-	-	17.1	-	3.9	2.5	4.7	2.1	3.1	1.2
Diputado Local	1.6	1.5	5.5	-	6.2	8.7	4.2	2.4	5.0	4.0	6.0	8.1
Diputado Constituyente*	-	-	-	-	-	-	0.4	0.5	-	-	-	-
Presidente Municipal	11.8	0.7	16.0	-	9.0	4.9	7.7	8.3	8.5	5.8	9.2	7.9

Continuación

Cargo	2013		2014		2015		2016		2017		2018	
	% Votación											
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Jefe Delegacional/ Alcalde	-	-	-	-	3.5	1.2	-	-	-	-	4.1	-
Presidente de Comunidad	-	-	-	-	-	-	31.8	-	-	-	-	-
Presidente de Junta Municipal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.0	-
Regidor	-	-	17.6	21.9	3.9	-	-	-	8.7	6.8	-	-
Síndico	-	-	-	16.0	-	-	-	-	-	-	15.0	14.5

Fuente: Elaboración propia con resultados publicados por los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales.

Nota: Los promedios se obtuvieron directamente de la base de datos, a partir de la agrupación de los registros según el cargo.

* Elección única realizada en 2016, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

H=Hombre; M=Mujer.

Ganadores

Los 53 candidatos independientes que ganaron sus respectivas elecciones durante el periodo estudiado lo hicieron con una votación promedio de 36.3%. La votación promedio más alta se registró para el cargo de gobernador con 48.8% de la votación; le sigue el cargo de presidente de comunidad con 43.4%; y el de diputado federal con 42.5%.

Tabla 17. Resultados electorales globales por cargo obtenidos por candidatos independientes en elecciones federales y locales 2013-2018

Cargos	Ganadores			Perdedores		
	Votación promedio cand. ind.	Votación promedio total	% votación promedio cand. ind.	Votación promedio cand. ind.	Votación promedio total	% votación promedio cand. ind.
Presidente de la República	-	-	-	1,480,866	56,611,027	2.6
Diputado Federal	43,730	103,013	42.5	12,208	155,282	8.0
Senador	-	-	-	157,946	1,681,448	6.7
Gobernador	1,020,552	2,090,280	48.8	45,077	1,479,962	3.4
Diputado Local	57,215	152,467	37.5	3,904	68,471	5.4
Diputado Constituyente	22,045	2,145,655	1.0	7,744	2,145,655	0.4
Presidente Municipal	18,229	47,943	36.6	2,888	51,950	7.1
Jefe Delegacional/ Alcalde	-	-	-	6,307	149,535	3.6
Presidente de Comunidad	326	917	43.4	133	655	20.3
Presidente de Junta Municipal	-	-	-	210	5,951	4.0
Regidor	868	2,571	33.5	337	5,843	8.2
Síndico	7,808	19,319	40.4	13,077	110,327	10.4

Fuente: Elaboración propia con resultados publicados por los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales.

El rango de votación obtenida por los candidatos independientes ganadores osciló entre el 21.6% (de José Esteban Cortes Torres, presidente municipal de Mazatecochco, Tlaxcala, electo en 2016) y el 68.4% (de Jorge Alfredo Lozoya Santillán, presidente municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, reelecto recientemente en 2018). Se excluye de esta comparación al único diputado constituyente independiente elec-

to en la Ciudad de México en 2016 que, con sólo 1.03% de la votación tuvo acceso a este cargo bajo el principio de representación proporcional.

El único candidato independiente que ha ganado una elección federal fue Manuel Jesús Clouthier Carrillo (diputado federal por Culiacán, Sinaloa) al recibir 42.5% de los sufragios. En el ámbito local, el cargo más relevante ganado por un candidato sin respaldo partidista ha sido la gubernatura de Nuevo León, a favor de Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con 48.8% de los votos.

El 88.7% de los triunfos se circunscribió a ayuntamientos (41), regidores (4) y presidentes de comunidad (2).

En términos absolutos, el gobernador independiente de Nuevo León y el presidente municipal independiente de Juárez, Chihuahua, obtuvieron el mayor número de votos con relación al resto de candidatos sin partido que ganaron elecciones (1,020,552 y 209,762, respectivamente). La votación ganadora más baja la recibió el presidente de comunidad de Colonia Francisco Villa Tecocac, en Tlaxcala, con sólo 69 votos (tabla 18).

Tabla 18. Candidatos independientes que resultaron ganadores en las elecciones federales y locales 2013-2018

#	Nombre	Año	Cargo	Entidad	Votación	% votación total	Antecedentes partidistas*
1	Jorge Alfredo Lozoya Santillán**	2018	Pdte. Mpal.	Chihuahua	34,252	68.4	Empresario
2	Héctor Daniel Aranda Pérez	2018	Pdte. Mpal.	Michoacán	4,543	62.5	PRI
3	Chistian Romero Pérez	2017	Pdte. Mpal.	Veracruz	3,960	53.8	Sin antecedente
4	Marco Huerta Cuevas	2016	Pdte. de Comunidad	Tlaxcala	69	52.7	Sin antecedente
5	Héctor Armando Cabada Alvidrez**	2016	Pdte. Mpal.	Chihuahua	209,762	48.9	Periodista

Las candidaturas independientes en las elecciones federales y locales de México

Continuación

#	Nombre	Año	Cargo	Entidad	Votación	% votación total	Antecedentes partidistas*
6	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	2015	Gobernador	Nuevo León	1,020,552	48.8	PRI
7	Jorge Alfredo Lozoya Santillán**	2016	Pdte. Mpal.	Chihuahua	23,351	48.5	Empresario
8	Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	2018	Pdte. Mpal.	Nuevo León	32,326	47.1	Empresario
9	Hector Manuel de la Torre Valenzuela**	2018	Pdte. Mpal.	Tamaulipas	4,523	45.7	PAN/MC
10	Javier Meneses Contreras	2018	Pdte. Mpal.	Puebla	1,606	43.9	Sin antecedente
11	Raúl de Luna Tovar	2013	Pdte. Mpal.	Zacatecas	1,377	43.0	PAN/Panal
12	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	2015	Dip. Fed.	Sinaloa	43,730	42.5	PAN
13	Rosa María Aguilar Antonio	2016	Pdte. Mpal.	Oaxaca	639	41.9	Sindicalista
14	César Adrián Valdez Martínez	2015	Pdte. Mpal.	Nuevo León	25,557	41.7	Sin antecedente
15	Isaac García Álvarez	2017	Pdte. Mpal.	Veracruz	1,789	41.0	PRI/Panal
16	Armida Silvestre Juárez	2014	Síndico	Nayarit	7,808	40.4	Sin antecedente
17	Hilario Ramírez Villanueva	2014	Pdte. Mpal.	Nayarit	7,808	40.4	PAN
18	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela**	2016	Pdte. Mpal.	Tamaulipas	3,797	40.3	PAN/MC
19	José Luis Gallardo Flores	2016	Pdte. Mpal.	Tamaulipas	3,417	39.2	PRI
20	Luis René Ruelas Ortega	2018	Pdte. Mpal.	Jalisco	2,374	39.0	Sin antecedente

Continuación

#	Nombre	Año	Cargo	Entidad	Votación	% votación total	Antecedentes partidistas*
21	Eduardo Cobián Alvarado	2014	Regidor	Nayarit	1,068	38.5	Sin antecedente
22	Manuel Guzmán Carrasco**	2018	Pdte. Mpal.	Oaxaca	6,004	37.8	PRI/Panal
23	Oscar Daniel Carrión Calvario	2018	Pdte. Mpal.	Jalisco	6,105	37.8	Sin antecedente
24	José Pedro Kumamoto Aguilar	2015	Dip. Local	Jalisco	57,215	37.5	Sin antecedente
25	Juan Ramon Madera Orozco	2017	Regidor	Nayarit	1,027	36.8	Sin antecedente
26	J. Belem Ledesma Ledesma	2018	Pdte. Mpal.	Querétaro	1,591	36.7	PRI
27	Eduardo Quiroga Jiménez	2018	Pdte. Mpal.	Sonora	5,705	36.4	PAN
28	Celso Nieto Estrada	2018	Pdte. Mpal.	Morelos	2,322	36.3	Sin antecedente
29	Adrián Esper Cárdenas	2018	Pdte. Mpal.	San Luis Potosí	28,536	36.3	Sin antecedente
30	Santana Martínez Peña	2018	Pdte. Mpal.	Nuevo León	1,688	36.1	Sin antecedente
31	Eugenio de Jesús Jiménez López	2018	Pdte. Mpal.	Chiapas	3,341	35.3	Sin antecedente
32	Ruffo Eder Soriano González	2018	Pdte. Mpal.	Oaxaca	2,694	35.0	PRI
33	Ismael Sánchez Altamirano	2017	Regidor	Nayarit	913	34.7	PRI
34	Héctor Armando Cabada Alvírez**	2018	Pdte. Mpal.	Chihuahua	176,245	34.4	Periodista

Las candidaturas independientes en las elecciones federales y locales de México

Continuación

#	Nombre	Año	Cargo	Entidad	Votación	% votación total	Antecedentes partidistas*
35	Esteban Bautista Bautista	2016	Pdte. de Comunidad	Tlaxcala	582	34.2	Sin antecedente
36	Samuel Ortiz López	2018	Pdte. Mpal.	Chiapas	1,786	31.3	Sin antecedente
37	Florencio Galicia Fernández	2018	Pdte. Mpal.	Puebla	3,790	31.0	Empresario
38	Germán García Gamiochite	2014	Regidor	Nayarit	689	30.5	Sin antecedente
39	José Alberto Méndez Pérez	2015	Pdte. Mpal.	Guanajuato	7,873	30.0	PAN
40	Octavio Pérez Garay	2017	Pdte. Mpal.	Veracruz	17,643	29.3	PRI
41	Carlos Alberto Guevara Garza	2018	Pdte. Mpal.	Nuevo León	18,787	27.7	Servidor público
42	Alfonso Jesús Martínez Alcázar	2015	Pdte. Mpal.	Michoacán	75,380	27.6	PAN
43	Elida Lupita Lozano Fuentes	2017	Regidor	Nayarit	642	26.7	Sin antecedente
44	Juan Manuel Villalpando Adame	2016	Pdte. Mpal.	Aguascalientes	2,101	26.7	Sindicalista
45	Dora Belén Sánchez Orozco	2018	Pdte. Mpal.	Michoacán	2,886	26.0	Sin antecedente
46	Edgar Olvera Barrera González	2018	Pdte. Mpal.	Michoacán	1,675	24.3	Sin antecedente
47	Manuel Guzmán Carrasco**	2016	Pdte. Mpal.	Oaxaca	3,379	24.1	PRI/Panel
48	José Antonio Mejía Lira	2018	Pdte. Mpal.	Querétaro	8,659	23.7	PRI
49	Pedro Alonso Casas Quiñones	2018	Pdte. Mpal.	Nuevo León	3,572	23.7	PRD

Continuación

#	Nombre	Año	Cargo	Entidad	Votación	% votación total	Antecedentes partidistas*
50	Francisco Hernández Cortez	2016	Pdte. Mpal.	Hidalgo	1,289	23.3	Sin antecedente
51	Miguel Ángel Sanabria Chávez	2016	Pdte. Mpal.	Tlaxcala	2,039	22.7	Sin antecedente
52	José Esteban Cortes Torres	2016	Pdte. Mpal.	Tlaxcala	1,214	21.6	Sin antecedente
53	Ismael Figueroa Flores	2016	Dip. Constituyente	Ciudad de México	22,045	1.0	Sindicalista

Fuente: Elaboración propia con resultados publicados por los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales.

* La información se obtuvo de fuentes periodísticas de circulación nacional y local.

** Candidatos independientes que lograron su reelección en 2018.

El 43.4% de los candidatos independientes ganadores no registraron antecedentes partidistas o gremiales (23 casos). Con antecedentes políticos, se registraron 33 ciudadanos, que equivale a 62.3% de los candidatos ganadores. De este porcentaje, 43.4% formó parte de algún partido y 18.9% tenía antecedentes gremiales en el sector empresarial, sindical o periodístico.

Tabla 19. Perfil general de los candidatos independientes que resultaron ganadores en las elecciones federales y locales 2013-2018

Cargo	PAN	PRI	PRD	Empresario	Periodista	Servidor público	Sindicalista	Sin antecedente	Total
Diputado Federal	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Gobernador	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Diputado Local	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Diputado Constituyente	-	-	-	-	-	-	1	-	1

Continuación

Cargo	PAN	PRI	PRD	Empresario	Periodista	Servidor público	Sindicalista	Sin antecedente	Total
Presidente Municipal	7	12	1	4	2	1	2	15	41
Presidente de Comunidad	-	-	-	-	-	-	-	2	2
Regidor	-	1	-	-	-	-	-	4	5
Síndico	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Total	8	14	1	4	2	1	3	23	53
%	15.1	26.4	1.9	7.5	3.8	1.9	5.7	43.4	100.0

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales y de fuentes periodísticas de circulación nacional y local.

Una de las prerrogativas que reciben los candidatos independientes es el financiamiento público para realizar actividades tendientes a la obtención del voto durante los periodos de campaña. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, quien ganó en 2015 la presidencia municipal de Morelia, Michoacán, ha recibido el monto más alto de los ganadores independientes por este concepto (un millón 76 mil pesos); mientras que en 2017 tres regidores electos en Nayarit (Elida Lupita Lozano Fuentes, Ismael Sánchez Altamirano y Juan Ramón Madera Orozco), recibió cada uno sólo 789 pesos para gastos de campaña.

En cuanto al rendimiento del dinero entregado a los candidatos para sus actividades proselitistas también se observan grandes contrastes. Raúl de Luna Tovar, presidente municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, tuvo en 2013 el voto más caro, pues cada voto recibido le representó 38.89 pesos del financiamiento público. Por su parte, Héctor Armando Cabada Alvidrez, presidente municipal de Juárez, Chihuahua, tuvo el voto más barato en las elecciones de 2016 y 2018 (candidato reelecto), ya que cada voto le costó apenas 14 centavos de los recursos públicos recibidos en cada elección. En este ejercicio de cálculo no se contempla el financiamiento privado que pudieron haber recibido los candidatos.

Tabla 20. Financiamiento público por voto obtenido de los candidatos independientes que resultaron ganadores en las elecciones federales y locales, 2013-2018 (Pesos corrientes)

#	Candidato	Cargo	Distrito/Municipio	Financiamiento público	Financiamiento público por voto obtenido	Tope gasto de campaña
1	Raúl de Luna Tovar	Pdte. Mpal.	General Enrique Estrada, Zac.	53,550	38.89	109,298
2	Javier Meneses Contreras	Pdte. Mpal.	Domingo Arenas, Pue.	42,285	26.33	208,199
3	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Dip. Federal	5 Culiacán, Sin.	1,066,240	24.38	1,260,038
4	Ismael Figueroa Flores	Dip. Constituyente	Ciudad de México	483,327	21.92	3,044,963
5	J. Belem Ledesma Ledesma	Pdte. Mpal.	San Joaquín, Qro.	26,659	16.76	191,506
6	Francisco Hernández Cortez	Pdte. Mpal.	Tlanalapa, Hgo.	19,074	14.80	101,484
7	Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Pdte. Mpal.	Morelia, Mich.	1,076,123	14.28	3,314,398
8	José Alberto Méndez Pérez	Pdte. Mpal.	Comonfort, Gto.	111,865	14.21	470,410
9	Florencio Galicia Fernández	Pdte. Mpal.	Yehualtepec, Pue.	42,285	11.16	205,875
10	Dora Belén Sánchez Orozco	Pdte. Mpal.	Peribán, Mich.	22,301	7.73	230,330
11	Juan Manuel Villalpando Adame	Pdte. Mpal.	Cosío, Ags.	16,190	7.71	292,160
12	Samuel Ortiz López	Pdte. Mpal.	Soyaló, Chis.	13,523	7.57	128,145

Las candidaturas independientes en las elecciones federales y locales de México

Continuación

#	Candidato	Cargo	Distrito/Municipio	Financiamiento público	Financiamiento público por voto obtenido	Tope gasto de campaña
13	Edgar Olvera Barrera González	Pdte. Mpal.	Queréndaro, Mich.	12,410	7.41	200,514
14	José Luis Gallardo Flores	Pdte. Mpal.	Jaumave, Tamps.	16,620	4.86	447,436
15	José Esteban Cortes Torres	Pdte. Mpal.	Mazatecochco, Tlax.	5,442	4.48	60,836
16	Hector Manuel de la Torre Valenzuela	Pdte. Mpal.	Llera, Tamps.	16,620	4.38	521,232
17	Eugenio de Jesús Jiménez López	Pdte. Mpal.	Tzimol, Chis.	13,523	4.05	213,401
18	Hector Manuel de la Torre Valenzuela	Pdte. Mpal.	Llera, Tamps.	16,885	3.73	572,699
19	Celso Nieto Estrada	Pdte. Mpal.	Coatlán del Río, Mor.	8,528	3.67	322,400
20	Santana Martínez Peña	Pdte. Mpal.	Mier y Noriega, NL.	5,803	3.44	94,152
21	Manuel Guzmán Carrasco	Pdte. Mpal.	Putla Villa de Guerrero, Oax.	19,832	3.30	264,208
22	Ruffo Eder Soriano González	Pdte. Mpal.	San Pedro Tapanatepec, Oax.	8,551	3.17	113,657
23	Isaac García Álvarez	Pdte. Mpal.	Coahuilán, Ver.	5,566	3.11	64,903
24	José Antonio Mejía Lira	Pdte. Mpal.	Tequisquiapan, Qro.	26,659	3.08	1,503,863

Continuación

#	Candidato	Cargo	Distrito/Municipio	Financiamiento público	Financiamiento público por voto obtenido	Tope gasto de campaña
25	Héctor Daniel Aranda Pérez	Pdte. Mpal.	Tanhuato, Mich.	13,073	2.88	205,796
26	Eduardo Quiroga Jiménez	Pdte. Mpal.	Cananea, Son.	15,549	2.73	1,112,054
27	Miguel Ángel Sanabria Chávez	Pdte. Mpal.	Sta. Cruz Tlaxcala, Tlax.	5,442	2.67	107,900
28	Adrián Esper Cárdenas	Pdte. Mpal.	Ciudad Valles, SLP.	73,643	2.58	2,007,192
29	Manuel Guzmán Carrasco	Pdte. Mpal.	Putla Villa de Guerrero, Oax.	7,485	2.25	413,789
30	Rosa María Aguilar Antonio	Pdte. Mpal.	Reforma de Pineda, Oax.	1,372	2.15	37,173
31	César Adrián Valdéz Martínez	Pdte. Mpal.	García, NL.	53,574	2.10	2,527,224
32	Chistian Romero Pérez	Pdte. Mpal.	Tlacotalpan, Ver.	5,566	1.41	128,572
33	Jorge Alfredo Lozoya Santillán	Pdte. Mpal.	Hidalgo del Parral, Chih.	30,344	1.30	1,533,676
34	Elida Lupita Lozano Fuentes	Regidor	Acaponeta, Demarcación 3, Nay.	789	1.23	40,829
35	Ismael Sánchez Altamirano	Regidor	Rosamorada, Demarcación 3, Nay.	789	0.86	46,405
36	Carlos Alberto Guevara Garza	Pdte. Mpal.	García, NL.	15,993	0.85	1,326,484

Las candidaturas independientes en las elecciones federales y locales de México

Continuación

#	Candidato	Cargo	Distrito/Municipio	Financiamiento público	Financiamiento público por voto obtenido	Tope gasto de campaña
37	Pedro Alonso Casas Quiñones	Pdte. Mpal.	Ciénega de Flores, NL.	2,873	0.80	238,354
38	Juan Ramon Madera Orozco	Regidor	Tecuala, Demarcación 4, Nay.	789	0.77	53,721
39	Jorge Alfredo Lozoya Santillán	Pdte. Mpal.	Hidalgo del Parral, Chih.	24,977	0.73	1,720,769
40	Luis Rene Ruelas Ortega	Pdte. Mpal.	Villa Corona, Jal.	1,099	0.46	75,490
41	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Gobernador	Nuevo León	383,329	0.38	49,929,949
42	Oscar Daniel Carrión Calvario	Pdte. Mpal.	Sayula, Jal.	2,257	0.37	127,030
43	José Pedro Kumamoto Aguilar	Dip. Local	Distrito X, Jal.	18,627	0.33	1,235,538
44	Octavio Pérez Garay	Pdte. Mpal.	San Andrés Tuxtla, Ver.	5,566	0.32	1,345,337
45	Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	Pdte. Mpal.	San Pedro Garza García, NL.	5,803	0.18	962,713
46	Héctor Armando Cabada Alvídrez	Pdte. Mpal.	Juárez, Chih.	24,977	0.14	21,432,466
47	Hector Armando Cabada Alvídrez	Pdte. Mpal.	Juárez, Chih.	30,344	0.14	18,707,060

Continuación

#	Candidato	Cargo	Distrito/Municipio	Financiamiento público	Financiamiento público por voto obtenido	Tope gasto de campaña
48	Armida Silvestre Juárez	Síndico	San Blas, Nay.	nd	nd	nd
49	Eduardo Cobián Alvarado	Regidor	San Blas, Nay.	nd	nd	nd
50	Esteban Bautista Bautista	Pdte. de Comunidad	Guadalupe Tlaxco, Tlax.	nd	nd	12,416
51	Germán García Gamiochite	Regidor	San Blas, Nay.	nd	nd	nd
52	Hilario Ramírez Villanueva	Pdte. Mpal.	San Blas, Nay.	nd	nd	nd
53	Marco Huerta Cuevas	Pdte. de Comunidad	Colonia Francisco Villa Tecoac, Tlax.	nd	nd	7,304

Fuente: Elaboración propia con información de los acuerdos aprobados por los institutos electorales federal y locales, que emiten los montos específicos de financiamiento público para gastos de campaña.

nd=No disponible.

En México, el financiamiento público para gastos de campaña de candidatos de partido es muy superior al que reciben los independientes. Por regla general, los candidatos independientes obtienen una porción de lo que ingresa un partido nuevo: la mayoría de los estados y el ámbito federal prevén para los independientes, en cada tipo de elección,¹⁵ un monto equivalente a 33% del financiamiento público que le corresponde a un partido de reciente creación. Cada tercio de dicho financiamiento se divide igualitariamente entre los independien-

¹⁵ A nivel federal hay tres tipos de elecciones para renovar Presidencia de la República, Senadores y Diputados Federales. En el ámbito local, también hay tres tipos de elecciones para elegir Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Cabe señalar que Campeche, Nayarit y Tlaxcala han tenido una cuarta elección: junta municipal, regidores y presidencia de comunidad, respectivamente.

tes a gobernador, diputados y ayuntamientos. Algunos casos se separan del criterio estándar relativo a los porcentajes; por ejemplo, Nayarit y Tlaxcala otorgan el 25% de la bolsa para cada tipo de elección (gobernador, diputados locales, presidentes municipales y regidores; o presidentes de comunidad en el caso de Tlaxcala). (Anexo III)

Campeche, Colima, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, Jalisco, Michoacán, Quintana Roo y San Luis Potosí, son nueve entidades que se distinguen por distribuir el financiamiento público proporcionalmente al número de electores del distrito o municipio en disputa. Esta fórmula favorece a los aspirantes independientes porque es más justa (reciben recursos según la cantidad de electores).

Respecto al financiamiento privado, está prohibido que éste supere al público. Para los independientes, la restricción imperante en varias entidades es que el tope de financiamiento privado sea entre 10 y 30% del tope de gastos de campaña de la elección de que se trate (por ejemplo, Chihuahua tiene 50% y Oaxaca 30%). Ello se traduce en gran disparidad para competir entre independientes y partidos, puesto que los primeros reciben poco dinero público y tienen topes al financiamiento privado, pero enfrentan los mismos topes de campaña que un candidato de partido.

Para solventar esta inequidad, el TEPJF asumió el criterio de que mientras no se rebase el tope de gasto de campaña, los independientes podrán contar con tantos fondos privados para equiparar su gasto con el de las campañas de partido.¹⁶ Sin embargo, solamente algunos estados como Puebla, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala adoptaron este criterio en sus legislaciones. Eso significa que en el resto de las entidades estos límites financieros pueden invalidarse, siempre que el candidato independiente recurra al Tribunal Electoral y este falle a su favor.

¹⁶ La Sala Superior del TEPJF aprobó el 30 de mayo de 2015 la tesis XXI/2015 donde señala el criterio indicado sobre financiamiento privado a candidatos independientes.

Conclusión y recomendaciones

Durante la discusión de la reforma constitucional de 2012, los legisladores señalaron como principales argumentos para introducir las candidaturas independientes al sistema electoral mexicano, la necesidad de abrir nuevos cauces a la participación ciudadana; ampliar las opciones políticas de la sociedad donde se ha configurado un modelo de competencia de corte tripartidista; y responder al deterioro de la valoración social sobre los partidos políticos y sus grupos dirigentes (Senado de la República 2011).

A juzgar por la evidencia de los procesos electorales celebrados de 2013 a 2018, las candidaturas independientes abrieron efectivamente nuevas alternativas institucionales para la participación política de los mexicanos. Separándose de la tendencia general de las reformas electorales —de introducir reglas para fortalecer el sistema de partidos— la reforma de 2012 avanzó en dirección al fortalecimiento de los derechos políticos de los ciudadanos. La reforma introdujo mecanismos de integración política no circunscritos a la exclusiva actividad de los partidos.

Gracias a los cambios, los partidos dejaron de arrogarse el monopolio exclusivo de la participación electoral (con la postulación de candidatos) y la representación política (al ganar elecciones). Ahora los ciudadanos pueden disputar los cargos de elección popular e, incluso, convertirse en gobierno, todo ello sin aval o respaldo directo o indirecto de partidos políticos.

Las cifras así lo indican. Desde que las candidaturas sin partido están constitucionalmente permitidas (2012), 31 estados han tenido participación de candidatos independientes para gubernaturas, y en todos compitieron para diputaciones locales de mayoría relativa y para ocupar cargos municipales. En el ámbito federal, 21 estados tuvieron candidatos independientes para alguno de los cargos de Presidente de la República, Senador o Diputado Federal.

Los independientes han ofrecido alternativas políticas a la sociedad. Ahora los electores tienen nuevas ofertas políticas, además de los partidos. En el periodo de ausencia de candidaturas independientes (1946-2012) (Hernández 2012), el régimen político-electoral acentuó la función instrumental de los partidos políticos en dos direcciones.

Por un lado, para fortalecer la representación de intereses (grupos de izquierda) y la legitimación del sistema político (modelo autoritario con pluralismo limitado); y por el otro, para organizar elecciones (transición democrática) y formar e integrar los principales órganos del Estado (gobernabilidad). En síntesis, la contribución de los partidos fue continuidad y no rompimiento institucional, cuando el pluralismo y la alternancia constituyeron dos metas de la transición a la democracia en México.

Después de la primera alternancia en la presidencia de la República en 2000, que mostró la funcionalidad de un sistema electoral orientado a la competitividad y confianza en las elecciones, se configuró un sistema multipartidista en el que tres institutos políticos, el PAN, el PRI y el PRD, se disputaron la mayoría de los cargos sometidos a votación.

El sistema de partidos se caracterizó por un multipartidismo en el ámbito nacional, que contrastó con la heterogeneidad de arreglos en la esfera estatal y distrital (Méndez 2007). Hasta antes de 2018, México presentaba una combinación de partidos grandes que convivían con esquemas atomizados en partidos pequeños (partidos que, salvo algunos casos regionales, no representan nuevas opciones). Con la irrupción de Morena en las elecciones de 2018, el cuadro político-partidista cambió hacia un sistema de partido predominante.

En este contexto, las candidaturas independientes son una alternativa a los partidos; sin embargo, todavía están lejos de ser competitivos. Para muestra, dos botones: desde que se formalizó esta figura en 2012, los institutos electorales sólo han aprobado 1,387 registros, una fracción en comparación con las miles de candidaturas que registran los partidos en todo el país; segundo, de los candidatos independientes que lograron ganar la elección (53 en total), 62.3% no son “químicamente puros”, pues cuentan con antecedentes partidistas o gremiales (33 casos). En otros términos, participación ciudadana incipiente y dudosa independencia partidista son características actuales de las candidaturas independientes en México.

Ante tal desempeño electoral, es evidente que las postulaciones ciudadanas sin aval de partidos no se han constituido en ofertas atractivas para el electorado, ni han logrado marcar la diferencia frente a los candidatos de partidos. La distribución del financiamiento público y los mecanismos de promoción electoral inequitativos son las prin-

cipales razones; pero también es necesario considerar el perfil de los independientes y la escasa imaginación en sus campañas, como explicaciones plausibles de este bajo rendimiento electoral.

Cualquier medición sobre confianza ciudadana en México muestra claros signos de insatisfacción y desencanto ciudadanos con las instituciones políticas (una de las más reconocidas es la Encuesta Latino-barómetro). Las explicaciones pueden ser muchas, pero la corrupción política y la falta de soluciones a problemas públicos cercanos a la sociedad, son las razones más reiteradas. En teoría, permitir las candidaturas independientes tiene el objetivo de favorecer la credibilidad no sólo de los candidatos sino de los partidos, ya que corrupción e ineptitud son frecuentemente citados cuando se habla de la crisis del sistema de partidos o el deterioro de la democracia.

Sin embargo, la evidencia arroja datos en sentido contrario, es decir, las candidaturas ciudadanas contribuyen poco a mejorar la credibilidad y confianza en los partidos. De acuerdo con resultados electorales, el desempeño de los independientes frente a los partidos es francamente irrelevante (salvo contadas excepciones). Mientras los partidos (solos o en coalición) obtuvieron en las elecciones celebradas de 2013 a 2018 una votación promedio de 88.3% de la votación total, los independientes recibieron, en promedio, 7.8%.

Para conciliar ambas observaciones, es preciso reconocer la realidad de la crisis de confianza en los partidos, como también es necesario admitir que el modelo y la reglamentación de las candidaturas independientes en México resultan ineficaces y desafortunados para plantear una respuesta práctica a la crisis partidista. El éxito depende de equiparar las condiciones de competencia entre independientes y partidos (Ramírez 2012). Sin embargo, estos últimos—que predominan en la integración de los poderes legislativos— tienen escasos incentivos para modificar las leyes y equilibrar la competencia política.

El partido-cartel es un tipo de partido que se basa en la colusión y cooperación entre aparentes rivales para preservar el poder (Katz y Mair 2009). Al aplicar este planteamiento a la experiencia que se recoge en el presente estudio, el principal acuerdo de colusión relativo a las candidaturas independientes es fijar importantes barreras de entrada a nuevos jugadores y, al mismo tiempo, fijar reglas que atenúen la equidad en la contienda electoral. Mientras no cambie este comporta-

miento de los partidos, y las reglas que aprueben mediante sus legisladores mantengan la misma tendencia, será difícil que los independientes constituyan un mecanismo efectivo de empoderamiento ciudadano, que se consolide como una modalidad eficaz de participación política o, por lo menos, contribuya a remontar la crisis de imagen que padecen los partidos.

¿Las candidaturas independientes acaban con el monopolio que tienen los partidos políticos en la designación de aspirantes a un puesto de elección popular? ¿Las candidaturas independientes obligan a los partidos políticos a renovar sus cuadros y mejorar la calidad de sus dirigentes? ¿Afectan las asimetrías legales que regulan las candidaturas de partidos y las candidaturas independientes? ¿Hay un régimen democrático más solvente y, en consecuencia, gobiernos políticamente más responsables? En fin, ¿las candidaturas independientes elevan la calidad de la democracia? Algunas preguntas ya se han respondido; pero otras, desafortunadamente aún no es posible hacerlo, debido al breve periodo de vida que tienen las candidaturas independientes. La evidencia empírica aún es insuficiente para brindar respuestas claras y contundentes.

Al evaluar el impacto de las candidaturas independientes en el sistema electoral mexicano, es posible arribar a conclusiones optimistas, pues en general se registran avances en la materia (hay más mecanismos de postulación, más opciones políticas y más posibilidades de triunfo ciudadano). Sin embargo, al evaluar la calidad de las candidaturas independientes, las conclusiones se tornan negativas. Con algunas excepciones, las estrategias de campaña de los independientes no se distinguen de las realizadas por candidatos de partido; y cuando ganan, tampoco se diferencia la conducción gubernamental independiente al contrastarla con la que desarrollan los partidos políticos.

Las siguientes recomendaciones tienen el objetivo de fortalecer el régimen legal y el entorno político de las candidaturas independientes dentro del sistema electoral mexicano.

1. Respaldo ciudadano. Según la experiencia internacional (IFE 2011), la presentación de candidaturas independientes debe estar condicionada al acopio de un número mínimo de firmas. En ese sentido, la ley debería exigir para cualquier cargo de elección las

firmas equivalentes al 1% del electorado de la circunscripción que corresponde (Comisión de Venecia, 2011), así como el establecimiento de un número de días para conseguir el respaldo ciudadano es proporción al tamaño de la circunscripción.

2. **Financiamiento público.** Es debatible el otorgamiento de recursos públicos a independientes. Sin embargo, tenemos la opinión que este rubro podría ser una de las claves del éxito de las postulaciones ciudadanas, pues proporciona al candidato los medios idóneos para contender. Una de las principales fuentes de equidad electoral se encuentra en los recursos públicos que reciben candidatos independientes y partidos. En la práctica, el modelo de financiamiento dispuesto para los independientes hace nugatoria la competencia electoral en igualdad de circunstancias. Es necesario revisar las fórmulas para el financiamiento público de campañas de independientes; casi todas tienen efectos regresivos, ya que donde hay más participación de independientes, éstos reciben menos dinero para sus campañas.
3. **Financiamiento privado.** Aquí podría estar el corazón de la independencia de estas candidaturas ciudadanas. Eliminar los topes máximos a la recaudación de recursos privados que pudieran recibir los ciudadanos para sus campañas podría ser un instrumento que nivele la contienda electoral. Se advierten riesgos, desde comprometer la autonomía de los candidatos electos hasta introducir distorsiones importantes en el proceso democrático; sin embargo, existen mecanismos institucionales que podrían contener esos efectos.
4. **Acceso a medios de comunicación electrónicos.** En el respeto de la libertad de expresión, la ley debe velar porque los medios de comunicación garanticen a todos los participantes un acceso mínimo y suficiente por lo que hace a la campaña electoral y a la publicidad. El reto es equilibrar el terreno de juego para que los independientes tengan mejores condiciones durante la contienda.
5. **Asignación de curules o asientos de representación proporcional.** Incluir en la legislación la posibilidad de que independientes puedan ocupar cargos legislativos y en ayuntamientos. Una opción es permitir que ocupen espacios de representación proporcional en el Congreso mediante listas abiertas donde los votantes tengan al-

gún tipo de influencia en el orden de los candidatos. Otra alternativa es que, a nivel municipal, se generalice la posibilidad de que los candidatos independientes puedan participar en la asignación de regidores de representación proporcional de acuerdo con la votación obtenida (esta regla existe en Aguascalientes, Guerrero, Jalisco, entre otros).

En perspectiva, las candidaturas independientes pueden ser el nuevo paradigma que transforme la democracia en México. Este estudio no propone dismantelar el sistema de partidos; sugiere adoptar cambios para hacer evolucionar el régimen de partidos, al tiempo que se mueve el centro de gravedad del sistema hacia una democracia que dé resultados y favorezca la rendición de cuentas. ¶